



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**INFLUENCIA DE LA CÁMARA GESELL EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL
EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, 2022**

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal

Autor:

Araníbar Salcedo, Juan José

Asesor:

Begazo De Bedoya, Luis Hernando

(ORCID: 0000-0002-8916-5079)

Jurado:

Chávez Sánchez, Jaime Elider

Hinojosa Uchofen, Carlos Augusto

Martínez Letona, Pedro Antonio

Lima - Perú

2023



INFLUENCIA DE LA CÁMARA GESELL EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

5%

INDICE DE SIMILITUD

5%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

2%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
2	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%
5	repositorio.unica.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1%
7	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1%
8	www.repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1%



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO
INFLUENCIA DE LA CÁMARA GESELL EN EL DELITO DE
VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE
PORRES, 2022

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en
Derecho Penal

Autor:

Araníbar Salcedo Juan José

Asesor:

Begazo De Bedoya, Luis Hernando

(ORCID: 0000-0002-8916-5079)

Jurado:

Chávez Sánchez, Jaime Elider

Hinojosa Uchofen, Carlos Augusto

Martínez Letona, Pedro Antonio

Lima - Perú

2023

Índice de contenido

RESUMEN	6
ABSTRACT	7
I INTRODUCCIÓN	8
1.1 Planteamiento del problema.....	9
1.2 Descripción del problema	12
1.3 Formulación del problema	15
1.3.1. Problema general.....	15
1.3.2. Problema Específicos	15
1.4 Antecedentes	15
1.5 Justificación de la Investigación	26
1.6 Limitaciones de la investigación.....	27
1.7 Objetivos de la Investigación.....	28
1.7.1. Objetivo General	28
1.7.2. Objetivos Específicos.....	28
1.8 Hipótesis	28
II MARCO TEÓRICO	29
2.1 Marco conceptual.....	29
III. MÉTODO	59
3.1 Tipo de investigación.....	61
3.2 Población y muestra.....	61
3.3 Operacionalización de variables	62
3.4 Instrumentos.....	64
3.5 Procedimientos.....	64
3.6 Análisis de datos	64
3.7 Consideraciones éticas	65

IV. RESULTADOS	66
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	69
VI. CONCLUSIONES	73
VII. RECOMENDACIONES	74
VIII. REFERENCIAS	76
IX. ANEXOS.....	84
Anexo A: Matriz de consistencia.....	84
Anexo B: Validación de instrumentos	85
Anexo C: Confiabilidad de Instrumentos	92
Anexo D: Instrumento de medición.....	93
Anexo E: Resultados descriptivos de las dimensiones	95
Anexo F: Contrastación de las hipótesis específicas	98

Índice de tablas

Tabla 1 Distribución de la población de estudio	61
Tabla 2 Operacionalización de la variable independiente. Cámara Gesell	63
Tabla 3 Operacionalización de la variable dependiente. Delito de violación sexual	63
Tabla 4 Frecuencia descriptiva de la variable independiente. Cámara Gesell	66
Tabla 5 Frecuencia descriptiva de la variable dependiente. Delito de violación sexual	67
Tabla 6 Contraste de la hipótesis general	68
Tabla 7 Expertos durante la evaluación de los instrumentos de la variable independiente. Cámara Gesell	85
Tabla 8 Expertos durante la evaluación de los instrumentos de la variable dependiente. Delito de violación sexual	85
Tabla 9 Fiabilidad del instrumento de la variable independiente. Cámara Gesell	92
Tabla 10 Fiabilidad del instrumento de la variable dependiente. Delito de violacion sexual	92
Tabla 11 Frecuencia descriptiva de la dimensión. Entrevista única	95
Tabla 12 Frecuencia descriptiva de la dimensión. Revictimización	96
Tabla 13 Frecuencia descriptiva de la dimensión. Prueba anticipada	97
Tabla 14 Contraste de la hipótesis especifica 1	98
Tabla 15 Contraste de la hipótesis especifica 2	99
Tabla 16 Contraste de la hipótesis especifica 3	1000

Índice de figuras

Figura 1 Barras de la frecuencia descriptiva de la variable independiente. Cámara Gesell	66
Figura 2 Barras de la frecuencia descriptiva de la variable dependiente. Delito de violación sexual	67
Figura 3 Barras de la frecuencia descriptiva de la dimensión. Entrevista única	95
Figura 4 Barras de la frecuencia descriptiva de la dimensión. Revictimización	96
Figura 5 Barras de la frecuencia descriptiva de la vdimension. Revictimización	97

RESUMEN

Objetivo: Es explicar, cómo influye la cámara Gesell en el ámbito de las actividades delictivas relacionadas con una violación sexual durante el periodo 2022 en la localidad distrital de San Martín de Porres. **Método:** Se asocia con el paradigma positivista, enfoque cuantitativo, tipo explicativo y corte transversal, la muestra y población estuvo representada por 25 individuos. **Resultados:** El 48% de encuestados señalaron estar muy de acuerdo que es necesario implementar más cámaras Gesell en todo el territorio peruano para poder dar un procedimiento eficaz sobre las actividades delictivas relacionadas con la violación sexual. Por otra parte, un 92% de encuestados señalaron estar muy de acuerdo que las actividades delictivas de delitos de violación sexual aumentan día a día. **Conclusiones:** Una de las pruebas que resultan tener una importancia relevante son los testimonios dados dentro de la Cámara Gesell, la cual se realiza con la anticipación necesaria para desarrollar el material correspondiente a las actividades delictivas relacionadas con las violaciones sexuales perpetradas en perjuicio de un menor, la gran mayoría de casos, al no presentarse con la anticipación necesaria es más por una solicitud errada debido a lo tedioso que resulta tramitarlos e inclusive en otras ocasiones los fiscales solicitan la realización de diligencias adicionales, las formalidades y requisitos de las pruebas en la Cámara Gesell generalmente es laborioso, es recomendable que las instituciones formativas de profesionales del derecho fomenten especializarse en los asuntos que se encuentran ligados a los testimonios.

Palabras clave: Cámara Gesell, delito de violación sexual, pericia psicológica.

ABSTRACT

Objective: It is to explain how the Gesell camera influences the field of criminal activities related to rape during the period 2022 in the district town of San Martin de Porres.

Method. It is associated with the positivist paradigm, qualitative approach, explanatory type and cross section, the sample and population was represented by 25 individuals.

Results: 48% of respondents indicated that they strongly agree that it is necessary to implement more Gesell cameras throughout the Peruvian territory in order to provide an effective procedure on criminal activities related to rape. On the other hand, 92% of those surveyed indicated that they strongly agreed that the criminal activities of crimes of sexual violation increase day by day.

Conclusions: One of the tests that turn out to be of relevant importance are the testimonies given within the Gesell Chamber, which is carried out with the necessary anticipation to develop the material corresponding to criminal activities related to sexual violations perpetrated to the detriment of a minor, the vast majority of cases, by not being filed with the necessary anticipation, is more due to an erroneous request due to how tedious it is to process them and even on other occasions the prosecutors request the completion of additional procedures, the formalities and requirements of the tests in the Gesell Chamber is generally laborious, it is recommended that training institutions for legal professionals encourage specialization in matters that are linked to testimonies.

Keywords: Gesell Chamber, crime of rape, psychological expertise.

I INTRODUCCIÓN

En el entorno actual se ha podido evidenciar un aumento significativo en las estadísticas de casos relacionados con las actividades delictivas relacionados con violencia sexual perpetrados en perjuicio de mujeres, niños y niñas, el país que cuenta con la mayor cantidad de denuncias por los mencionados casos resulta ser el Perú, el cual genera un profundo y visible análisis de la persona victimizada entorno a sus niveles de integridad psicológica, mental y física causado generalmente por los eventos traumatizantes que ha pasado los cuales afectan directamente su personalidad y manera en que realizará su vida en sociedad, los eventos adquieren mayor sensibilidad cuando se involucran menores de edad debido a que es natural que cuenten con un grado de inmadurez y falta de gestión en sus emociones.

Asimismo, se tiene conocimiento que cuando se presentan las correspondientes demandas dadas por actividades delictivas relacionadas con violaciones sexuales perpetradas en perjuicio de menores de edad, generalmente va directamente a la fiscalía y luego se da inicio a una serie de investigaciones de carácter preparatorio, los mismos que se establecen como meta principal recopilar todo tipo de componentes de descargo, cargo y convicción los mismos que van a permitir al fiscal que pueda tomar las decisiones correspondientes de la formulación o negación de algún tipo de acusación en perjuicio de la persona demandada.

Dentro del procedimiento donde se trata la indagación preparatoria en asuntos ligados a las actividades delictivas relacionadas con violaciones sexuales perpetrados en perjuicio de menores se recomienda la utilización de la cámara Gesell, en el cual se tomará debidamente el testimonio, representa un mecanismo forense de suma utilidad e importancia relativa puesto que es realizado para reducir el impacto psicológico en el

menor de edad y esclareciendo la verdadera forma en que se dieron los actos delictivos con el objetivo de proteger a los niños y niñas.

Según lo señalado por medio de la Ley 30364 en su Art.19, resalta la importancia de la entrevista y declaración ejecutada a través de la cámara Gesell calificándolo como prueba preconstituida, razón por la cual cuando se estime que sea valorada como una prueba anticipada se deberá tramitar tal cual, en cumplimiento de lo requerido por la legislación 30364, el cual fue reformado mediante DL 1386.

Generalmente una Cámara Gesell por desgracia se considera una prueba preconstituida, por lo mismo resulta facultativa para cualquier fiscal que tiene la principal función de realizar la investigación de las acciones delictivas y brindar protección a la persona victimizada, sobreponiendo la exhaustiva investigación antes de velar y proteger a las personas victimizadas, ante lo mencionado, todo menor de edad que cuenta con un requerimiento de un trato especial en vista a sus emociones vulnerables, cuando se transforma en facultativo para cualquier fiscal, quiere decir que existirá una dependencia de los mismos para la presentación de los testimonios por medio de la Cámara Gesell por su naturaleza de prueba preconstituida y realizar la debida presentación como prueba anticipada, no debería ser como tal, puesto que debe ser más importante los derechos de las personas victimizadas, razón por la cual los testimonios dados por medio de la Cámara Gesell debe presentarse como una prueba anticipada.

1.1 Planteamiento del problema

Según lo indicado por la (Organización Mundial de la Salud, 2021) las actividades violentas perpetradas en perjuicio de las féminas generalmente se ejerce por medio de sus respectivas parejas y los que se relacionan con violencia de índole sexual representa una situación problemática de alta gravedad para la salud pública puesto que se violan seriamente los derechos humanos, la OMS resalta entre sus estadísticas que un 30% de

féminas a nivel mundial sufrieron dicha modalidad de violencia tanto sexual como física por parte de terceros o de sus parejas en algún instante de su vida.

La pareja generalmente resulta ser la persona agresora, a nivel mundial se evidencia un aproximado de 27% de féminas dentro de un rango comprendido entre 15 a 49 años quienes se encontraban en una relación, señalaron que sufrieron alguna modalidad violenta tanto sexual como física (Organización Mundial de la Salud, 2021).

Asimismo en España, se resalta lo señalado por el Ministerio del Interior quien durante el periodo 2019 evidenció una estadística equivalente a 15.319 actividades delictivas en perjuicio de la libertad sexual, de los cuales un 78% corresponden a los abusos sexuales y agresiones, por otra parte un 85% de las personas victimizadas resultaron ser féminas, dichas modalidades delictivas aumentaron en 83% desde el periodo 2013 (Ministerio del Interior, 2019 citado por Vílchez, Álvarez, & Sierra, 2021).

Por otra parte, en Ecuador, por más que resulta evidente la vigencia de las normas que brindan la protección adecuada a los adolescentes, niñas y niños para que no sean revictimizadas, no se ha cumplido con la efectividad que la situación requiere y se esta manera se vulneró a las personas victimizadas dejando al Estado en escasa capacidad de resolver tales situaciones, representan fundamentales derechos para otorgar las garantías necesarias a todo individuo para que no resulte revictimizada bajo ninguna perspectiva a pesar de que dicha agrupación se encuentra encasillada en individuos con una prioritaria atención, la situación es frecuente en los adolescentes, niñas y niños puesto que son sometidos a diversas agresiones de carácter sexual (Matute & Trelles, 2022).

Asimismo, se considera importante señalar que, en el Perú, el MIMP (Enterarse, 2020) indicó que durante los 9 primeros meses del año 2019 se evidenció 12516 casos relacionados con actividades violentas de índole sexual, asimismo según los registros de las denuncias recepcionadas en los CEM, durante el periodo 2012 se logró atender a 4,834

féminas con edades que oscilan entre 0 a 59, el cual se incrementó para el periodo 2019 en el cual se atendieron a 12,520 féminas de 0 a 59 años, por otra parte entre los periodos 2018 y 2019 en los que respecta a las actividades delictivas de violencia sexual se evidenció a 521 féminas quienes realizaron la denuncia respectiva.

Analizando las estadísticas degradadas a nivel departamental durante los primeros 9 meses del periodo 2019, resulta que Lima es el departamento que muestra mayor cantidad de denuncias relacionadas con agresiones de índole sexual con 666, luego le sigue el departamento de Arequipa con 140, finalmente se cita al departamento de La Libertad con 111 denuncias.

Asimismo, se ha logrado confirmar que en la Región de Junín, precisamente en Satipo, se está utilizando adecuadamente la Cámara Gesell, la cual representa una herramienta potente para fomentar la preservación del cumplimiento de los derechos de todo individuo a tener un sentido de justicia y reducir en todo nivel la revictimización causada ante diversas actividades violentas perpetrados en perjuicio de adolescentes, niños y niñas, la mencionada región está ubicada en el cuarto puesto en evidenciar más casos relacionados a violencia sexual, tal como puede apreciarse en la estadística realizada entre los periodos 2018 y 2022 en el cual figura el registro de 977 denuncias por dicho delito perpetrado a individuos que se encuentran en la minoría de edad. (Farmamundi, 2022).

Ante lo mencionado, es importante señalar que en Satipo – Junín, durante los periodos comprendidos del 2018 al 2022, se logró registrar 977 denuncias relacionadas con actividades violentas de índole sexual perpetrado en perjuicio de menores, asimismo 1231 denuncias por diversas modalidades de agresión perpetrado contra féminas y otros miembros del entorno de la familia, razón por la cual es que la cámara Gesell representa un mecanismo primordial al momento de considerar un testimonio único por parte de la

fiscalía, consiste en una sala adaptada que está compuesta por 2 áreas separadas por una luna con visión unilateral, esto es con la finalidad de reducir cualquier tipo de hostigamiento y el individuo vulnerado caiga en una revictimización.

Por otra parte, la utilización de la cámara Gesell, generalmente se da en escenarios que se relacionan al ámbito psicológico; pero puede adicionarse cuando los efectivos policiales decidan realizar cualquier tipo de interrogatorio sea para las víctimas o para los acusados con la finalidad de captar mayor calidad de información evitando la presencia de terceras personas, al ejecutar dichas acciones se facilita obtener mayor calidad y capacidad de análisis de los datos obtenidos. (Nudel, 2015 citado por Esteves, 2019).

1.2 Descripción del problema

Durante el primer trimestre del periodo 2019, se dio la aprobación y publicación de la legislación 30920, la cual señala como un tema prioritario y de interés público en todo el país la necesidad de implementar de manera constante las cámaras Gesell, pero los niveles de eficiencia y eficacia en lo que respecta a las salas no logran ser las más idóneas en el país, puesto que no existen tantas habitaciones acondicionadas como puede apreciarse en las zonas rurales, en donde por la escasez de recursos económicos dificulta su acondicionamiento. (Martínez, 2021).

Diagnóstico: cuando se realiza un archivamiento de cualquier tipo de incidente suscitado por actividades delictivas generadas por violaciones de índole sexual, se da comúnmente cuando el Ministerio Público requiera dentro de los procedimientos penales, el mismo que tiene que estar dirigido a un respectivo Juez que tenga a su cargo una Investigación Preparatoria para lograr sobreeser en forma definitiva el procedimiento con vinculación a la persona investigada al calificar que no se logró recabar elementos suficientes y convincentes para vincular a la persona investigada con la denuncia dada en su contra, razón por la cual no se evidencia existencia alguna de pruebas que lo culpen de

cometer dicha actividad delictiva o simplemente no deba ser atribuida a la persona denunciada.

Es requerida indagar adecuadamente puesto que de esta manera se utilizará en forma adecuada las cámaras Gesell en todo el país, puesto que en el entorno actual, en la localidad distrital de San Martín de Porres únicamente se ha constatado la existencia de 2, en la cual una de ellas no se está utilizando y la otra se utiliza para todo el distrito, ante lo mencionado, todo testimonio que expone la persona victimizada únicamente son considerados por peritos y secretarios sin tomar en cuenta si es propicio dicho ambiente.

Pronóstico: De continuar persistiendo con la problemática surge la posibilidad de que se de un escenario de revictimizar a la persona motivado porque no se observan adecuadamente los reglamentos y protocolos durante el desarrollo de diligencias preliminares, proceso judicial con la víctima, la no justificación de las dilaciones de ciertos procedimientos, la redundancia de relatos del acto traumatizante por parte de la persona victimizada a distintos individuos que suelen materializar los procedimientos judiciales causando un ambiente traumatizante en si misma, el cual puede provocar un desistimiento de los procesos penales y de esta manera reducir los niveles de sufrimiento que ya viene padeciendo.

A pesar de que la Entrevista Única busca proteger evitando revictimización (Ministerio Público, 2016 citado por Palomino, 2019), se han identificado algunos problemas:

- El tiempo prolongado de espera para atención.
- Infraestructura inadecuada.
- Escases de recurso humano para la operatividad total del servicio.

- Reducida especialización de los operadores, entre otras. Por un lado, los operadores se concentran en custodiar el testimonio, en calidad de prueba penal, y no a la víctima.

Control del pronóstico: Como posibles soluciones, se debe tener en cuenta para cualquier proceso legal, la utilización de la cámara de Gesell, puesto que va permitir aclarar diversos casos dados por actividades delictivas relacionadas con la violencia de índole sexual, considerando confidencialidad y garantía, en vista que los resultados que se logren obtener se asumirán partiendo de como intervenga directamente las personas agraviadas con la finalidad de dictar sentencias que vayan en concordancia con el daño psicológico y físico que se cometió, las mismas que no deberán terminar siendo archivadas.

Una adecuada realización al momento de seguir las actividades delictivas relacionados con la violencia sexual en la localidad distrital de San Martín de Porres; puesto que se asume que gran parte de estas han sido archivadas inculcando a la persona denunciada, bajo esta perspectiva se permitirá dar cumplimiento con las normas peruanas ligadas al código proceso penal.

Los individuos que están encargados para la toma de cualquier declaración o testimonio tienen que ser profesionales competentes y calificados, por ejemplo ser un profesional en psicología forense con amplia experiencia, con la finalidad de que la persona que fue victimizada logre dialogar y narrar como ocurrieron los actos en un único momento, detallando y ampliando el conocimiento del investigador, reduciendo de esta manera cualquier indicio de revictimización.

Asimismo, resulta necesario reforzar y realizar diversas labores a través de distintas políticas públicas para prevenir que se sigan cometiendo dichas actividades

delictivas vinculadas a las violaciones sexuales, puesto que de esta manera se podrá centrar el trabajo en el origen de la actividad delictiva y no tanto en las consecuencias.

1.3 Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo influye la cámara Gesell en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022?

1.3.2. Problema Específicos

- ¿Cómo influye la entrevista única en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022?
- ¿De qué manera la revictimización influye en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022?
- ¿Cómo influye la prueba anticipada en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022?

1.4 Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Según Quishpe (2023) mediante su trabajo realizado, resalta la importancia de utilizar adecuadamente las cámaras Gesell y su influencia en la revictimización en delitos sexuales perpetrados en perjuicio de adolescentes, niños y niñas, se logra identificar que las interacciones entre personas victimizadas, en dicho caso, menores de edad, con las cámaras Gesell acosan a los participantes debido a su fuerte impacto emocional y cambios en las declaraciones hechas de antemano en comparación con las declaraciones recogidas de manera adecuada en la fase de investigación previa, en el mencionado trabajo se logra conocer antecedentes de estudios similares y a su vez, se identifica que utilizar adecuadamente una cámara Gesell ayuda a reducir la victimización secundaria del ámbito policial y judicial.

Asimismo Matute y Trelles (2022) mediante su trabajo realizado, busca explicar cómo al vulnerar los derechos constitucionales con la finalidad de revictimizar a los adolescentes, niñas y niños en actividades delictivas de índole sexual en la fase fiscal de instrucción, establecen como conclusión de que el Gobierno del Ecuador vulnera completamente los mencionados derechos a pesar de que existen diversos protocolos que facilitan la reducción de que se vulneren a los adolescentes, niñas y niños, en la cual los individuos sufren por dicha modalidad delictiva y no encuentran soluciones o simplemente no se sienten protegidas en los procedimientos penales y en varias ocasiones únicamente terminan encontrando una nueva victimización, no se sienten comprendidas, andan angustiadas, no son consideradas con el protagonismo que necesitan durante la duración del desarrollo del procedimiento penal, constituyendo un trato incorrecto, así los encargados de administrar justicia, sean efectivos policiales, fiscales, abogados, jueces, otros, con su comportamiento tienden a olvidar los daños que la persona agresora generó en la persona victimizada, su nivel psicológico en el cual se ubican las esperanzas y necesidades que tienen para con sus autoridades, generalmente se sienten desprotegidos y maltratados porque no reciben una digna atención ni son informadas oportunamente generando frustración de cualquier expectativa en que toda su problemática será resuelta de manera positiva.

Según Tamarit et al. (2022) mediante su trabajo de investigación resalta la capacidad del ámbito judicial para dar solución a toda modalidad de agresión tanto sexual como físico y la importancia del aspecto legal y extralegal para determinadas sentencias, estableciendo como conclusión que las acciones delictivas como las calificadas como abuso sexual, generalmente no muestra un impacto similar en distintos individuos, razón por la cual, es recomendable realizar una evaluación del universo de casos tanto de abuso sexual como las que se encuentran ligadas a las agresiones en forma individual, pero que

en algunas ocasiones no suele implicar algún tipo de subjetividad, a la inversa, más bien facilita la toma de decisiones en el ámbito legislativo considerando el impacto y las secuelas que causan en las personas victimizadas por medio de protocolos y estándares de procedimientos para obtener datos.

Asimismo, Zárate (2022) mediante su trabajo de investigación señala la importancia de analizar como la sociedad percibe los actos violentos de índole sexual, el cual es calificado generalmente como una enfermedad mental y psicológica, en el cual la mayoría de los agresores no sienten culpabilidad alguna y suelen justificarse de cualquier manera para excusarse de dicha culpa indicando que la persona violentada se encontró satisfecha luego del acto, sin tomar consideración en que los actos sexuales con personas menores que se encuentran en minoría de edad es catalogada como actividad delictiva, sobre todo si manipuló al menor o manifiesta consentimiento, los mitos y estereotipos que se transmiten por medio de patrones socioculturales de generación en generación suelen causar una denigración a las féminas y caracterizarlas como subordinadas, en relación a otras personas, generando una influencia en la percepción que pueda tenerse de dichos individuos al ejercer alguna modalidad que incluya algún tipo de violencia sexual.

Por su parte Gamal (2019) mediante su trabajo de tesis, señala la importancia de la cámara Gesell utilizado como un instrumento primordial para todo proceso vinculado a las actividades delictivas ligadas con los abusos sexuales perpetrados a menores de edad, estableciendo como conclusión de que los jueces está revelado para interrogar, puesto que dicha acción se encuentra a cargo de un personal con la experiencia necesaria y competencias especiales en asuntos referidos a menores de edad, el cual puede ser un profesional en psiquiatría y psicología, asimismo, un juez, en los mencionados casos de recudir una reincidencia o se le revictimice al menor podrá someter a un interrogatorio

por medio de individuos que no son los indicados para tratar en forma adecuada y especial dicha temática, por otra parte se exagera el recaudo de los índices de producción de la herramienta Gesell, con la finalidad de lograr alcanzar la real verdad y así establecer las garantías necesarias para ejercer un derecho material y técnico de defensa de la persona imputada y así reducir la posibilidad de condenar a una persona inocente.

Por otra parte, Vílchez et al. (2021) resalta que analizar las agresiones sexuales y la victimización mediante la clasificación de tipos de adhesión de los estándares sexuales en la sociedad, estableciendo como conclusión que cuando se victimiza sexualmente a una determinada persona genera efectos sexuales con aumento del 21-27.4% únicamente por ser una fémina, para agresiones sexuales se evidencia un aumento de 12.4-13.9% para los intentos de perpetrar una violación o inclusive por ser varón. Los varones clasificados como un doble estándar sexual (DES: actos que incluyen diversos criterios en la evaluación de conductas sexuales de mujeres y varones) resultan favorecer a los varones informan un número mayor de agresiones por asuntos de violación, en relación a las demás tipologías, asimismo se concluye que la utilización de diversas tipologías que diferencian el doble estándar sexual facilita el análisis del vínculo existente de dicha conducta con la agresión sexual y victimización.

Según Carriel (2021) mediante su trabajo de tesis indica el cómo se enfoca el género al momento de investigar penalmente una actividad delictiva de violación sexual perpetrado en perjuicio de un menor de edad, estableciendo como conclusión que al implementar determinadas teorías relacionadas a un correspondiente enfoque de género generalmente suele prever que las acciones realizadas para la investigación suelen elaborarse con información discriminatoria, prejuiciosa, señalando diversos estereotipos de género los cuales exponen a la persona victimizada reduciendo de alguna u otra manera cualquier tipo de responsabilidad de la persona agresora, por ello estas actividades tienen

que encontrarse debidamente estructuradas según lo señalado por la legislación vigente para proteger a la persona y cuente con un sentido de igualdad de género, obteniendo las garantías necesarias para que los procedimientos judiciales logren alcanzar las metas del juicio justo, y de esta manera combatir las causas principales de la revictimización e impunidad.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Según Arias (2023) mediante su trabajo de investigación resalta la importancia de valorar cualquier información y tipos de declaración realizado por un menor con una edad equivalente a los 10 años para considerarlo un medio probatorio para las actividades delictivas relacionadas con violencia de índole sexual, hechos desarrollados en la ciudad de Arequipa, en la corte superior de justicia durante los periodos comprendidos entre el 2017 y 2018, estableciendo como conclusión que las actividades delictivas de índole sexual toman como parte fundamental la división de las personas en activos el cual puede ser un determinado individuo, y pasivo el cual también puede ser un determinado individuo pero con una edad inferior a los 10 años debido a la evidente naturaleza de los hechos, asimismo, se toma en cuenta el bien jurídico protegido el cual brinda protección de la intangibilidad e indemnidad de la sexualidad de la persona victimizada con una edad inferior a los 10 años; la conducta típica que suele exigirse para verificar el acto de penetración del miembro viril u otro componente del cuerpo, sea vía rectal o vaginal del menor de edad, emisión de juicio de antijuricidad, por calificarse de tipos de comportamientos que son sancionados por la legislación vigente, la imputabilidad o culpabilidad por el reprochable acto en virtud que la persona imputada no tiene un padecimiento psiquiátrico o psíquico que enerve ser responsable y el nivel en que se ejecutó dicha actividad delictiva el cual finalizó con la consumación

Por su parte Gonzales (2023) mediante su trabajo de investigación analizó la irregular ejecución de los mecanismos probatorios que conforman las actividades delictivas vinculadas a la violación sexual perpetrado en perjuicio de menores de edad, estableciendo como conclusión que a pesar de que las penalidades son rigurosas y fuertes para dicha modalidad delictiva, actualmente se institucionaliza un irregular régimen de prueba anticipada, generando que al entrevistar una persona con minoría de edad mediante la utilización de la Cámara Gesell a una modalidad probatoria preconstituido, no regula lo indicado en el Ar.242 del CPP, el cual se modifica mediante la legislación 30364 del periodo 2015 y el DL 1307 del periodo 2016, razón por la cual se evidencia el requerimiento con suma urgencia de que se regule interpretativamente el Supremo Tribunal mediante diversos acuerdos plenarios.

Por otra parte, Clavijo (2023) mediante su trabajo de tesis analiza las consecuencias que se generan cuando se presentan demoras al investigar preliminarmente las actividades delictivas perpetrados en perjuicio de la libertad sexual durante el periodo 2021 en la localidad distrital de Comas, estableciendo como conclusión que cuando se evidencian demoras generalmente son causadas por la insuficiencia de cámaras Gesell, por ello surgen diferentes circunstancias, los cuales son citados de esta manera: i) demora para tratar psicológicamente a la persona victimizada; ii) dejar bajo ningún efecto cualquier mecanismo que facilite establecer una medida para proteger a la persona victimizada; iii) la víctima siente que nadie la representa para brindarle defensa; y, iv) desconfiar permanentemente en todo sistema encargado de administrar justicia.

Asimismo, Meza (2023) mediante su trabajo sometido a investigación, señala la importancia de los componentes de convicción determinados en los correspondientes archivos fiscales dados por actividades delictivas relacionados con violaciones sexuales en la localidad fiscal de Lima Este, hechos desarrollados durante el periodo 2021,

estableciendo como conclusión que al carecer de recursos económicos y de medios logísticos logran tener influencia en los procesos de archivamiento fiscal por actividades delictivas relacionadas con violaciones sexuales, los cuales dificultan a cualquier profesional que se desempeñe como fiscal a que pueda realizar una adecuada investigación con la finalidad de establecer las sanciones que correspondan al perpetrar la mencionada actividad delictiva, por otra parte es evidente en la localidad fiscal de Lima Este que no se cuenta con un número adecuado de Cámaras Gesell y otro tipo de implementos en Medicina Legal, ausencia de transporte y facilidad de algún tipo de vehículos para lograr desplazarse a la ubicación donde se desarrollaron los actos de manera inmediata, los mismos que resultan primordiales en señal a la amplia extensión del distrito, inclusive existen zonas de difícil acceso vehicular como Matucana, San Mateo, inclusive es evidente la ausencia de personal para poder realizar las notificaciones correspondientes en dichos sectores alejados, generando retrasos y demoras en el plazo que deban realizarse la mencionada investigación.

Según Jaramillo (2023) mediante su trabajo de investigación resalta la importancia de la Cámara Gesell al momento de establecer pruebas anticipadas en actividades delictivas relacionadas con violencia de índole sexual perpetrado en perjuicio de menores de edad durante el periodo 2022 en las sedes fiscales ubicadas en Lima Norte estableciendo como conclusión en que los testimonios obtenidos mediante la aplicación de la Cámara Gesell generalmente se logra presentar como prueba anticipada para las actividades delictivas relacionadas con violencia de índole sexual perpetrado en perjuicio de menores de edad, pero no suele presentarse como tal por errores al momento de solicitarlas debido a que los trámites resultan tediosos o únicamente debido a que la fiscalía solicita la realización de otras diligencias preliminares.

Asimismo, Zuloeta et al. (2023) mediante su trabajo de investigación considera importante toda prueba anticipada para lograr la realización de un debido proceso, específicamente en la declaración de la persona victimizada por actividades delictivas de índole sexual, estableciendo como conclusión que las mencionadas pruebas se vinculan en forma significativa y directa con las declaraciones relacionadas por la persona victimizada, logrando obtener los siguientes índices porcentuales: alto 20.8%, medio 75.0% y bajo 4.2%, lo cual implica que aproximadamente 2 por cada 10 fiscales, logran asumir en forma categórica que al implementar las pruebas anticipadas generalmente suelen favorecer en forma equitativa a la persona imputada y a la victimizada, por otra parte 7 de cada 10 fiscales señalan que al aplicar adecuadamente una prueba anticipada se enfoca comúnmente a proteger a la persona victimizada en una búsqueda permanente de que no termine revictimizada, por ello a nivel jurídico, se protege a la persona agraviada, obviando cualquier clase de presunción de inocente para la persona imputada hasta el momento de demostrar la culpabilidad.

Por su parte Taipehuaman (2022) mediante su trabajo de investigación resalta la importancia de entender como una Cámara Gesell influye directamente en las personas victimizadas con actividades delictivas de índole sexual durante el periodo 2021 hechos desarrollados en Lima Norte, estableciendo como conclusión que todo ese ámbito es causado por la ausencia de los mecanismos necesarios para implementar adecuadamente las cámaras gesell al momento en que las personas victimizadas declaran haber sido violentadas sexualmente, generalmente se les programa a realizar una única entrevista en un periodo lejano, razón por la misma que a veces ya sienten que no quieren realizar dichas declaraciones, cabe mencionar que los factores de mayor incidencia en operar e implementar adecuadamente una cámara gesell es la gran cantidad y tediosa documentación que acarrea la misma, y la capacidad para gestionarla adecuadamente, se

considera también dificultades presupuestales, las causas por lo que una persona violentada sexualmente no desea declarar o inclusive obviar ciertas acciones pormenorizadas se da comúnmente por factores de índole familiar, y debido a la demora de que se programen la toma de declaración, se genera olvido de algún tipo de detalle que muchas veces resultan calificarse con una suma importancia en la investigación.

Por otra parte Carranza (2021) mediante su trabajo de tesis, “El populismo punitivo en el delito de violación sexual (Artículo 170° del Código Penal Peruano). Distrito judicial de Trujillo – año 2018”, establece como conclusión que las actividades delictivas relacionadas con las violaciones sexuales representan una modalidad delictiva que perjudica todos los niveles vinculados a la libertad sexual (cuando se trata de personas en mayoría de edad), así como la indemnidad sexual (cuando se trata de personas en minoría de edad) trata generalmente de tener un acceso carnal por vía bucal, anal o vaginal para la realización de acciones análogas mediante la introducción de cualquier parte del cuerpo e inclusive objetos en cualquiera de las mencionadas vías a través de la utilización de amenazas o actividades violentas, asimismo, es importante mencionar que en el periodo 1991 mediante el Código Penal y su Art.170, sufrió diversas modificaciones en lo que respecta a sanciones y redacciones implementadas para los correspondientes castigos cuando se cometen dicha modalidad delictiva, así con la legislación 30838 del periodo 2018 se refleja de manera explícita la política del crimen represivo incrementando en forma abrupta las sanciones penales cuando se viola a una persona comprendida entre las edades de 14 a 20, y cuando ocurren hechos agravantes se impondrá una penalidad privativa de la libertad comprendido entre los 20 y 26 años.

Según Flores (2021) mediante su trabajo de tesis “La inexistencia de una política criminal orgánica- interinstitucional como factor determinante para la incidencia y aumento del delito de violación sexual de menor en el Perú”, establece como una de sus

principales metas la determinación de las políticas que se implementaron para lograr prevenir las actividades delictivas relacionadas con violaciones sexuales en perjuicio de personas que se encuentren en minoría de edad, concluyendo de que es evidente la existencia del requerimiento de nuevas políticas en el entorno de la criminalidad para iniciar con la modificación de procedimientos de prevención, las mismas que por parte del gobierno deberán fomentar una agrupación de medidas generales de prevención con la finalidad de luchar ante todo tipo de exposición de las personas a que sus libertades sexuales sean burladas, con mayor énfasis en aquellas que cursan la minoría de edad, lo mismo que motiva que pueda impulsarse políticas educativas, sociales, económicas y jurídicas, asimismo las de participaciones sociales, comunicación, urbanismo y vivienda, los cuales tienen la capacidad para la creación de solidarios vínculos que sean articulables a la sociedad junto con los organismos de control y policía nacional y de esta manera facilitar la solución de las situaciones problemáticas de las actividades delictivas y algunos desajustes que generan mayores facilidades a que estas actividades se realicen.

Por su parte Mondragon (2021) mediante su trabajo de tesis señala la importancia de analizar el aumento significativo de las actividades delictivas relacionada con el abuso sexual perpetrado en perjuicio de los menores de edad dentro del ámbito familiar, hechos desarrollados durante el periodo 2020 en la localidad distrital de San Juan de Lurigancho, estableciendo como conclusión que ante la ausencia de una adecuada instrucción, desconocer las normativas, tener un panorama laboral inestable y en determinadas ocasiones una reducida capacidad remunerativa, es evidente en AAHH, áreas sobrepobladas y otros en donde familias completas cuentan con una sola habitación, etc, en varias ocasiones el violador generalmente termina acabando con su víctima, para los mencionados se aplica normativas severas que oscilan entre los 20 y 35 años de pena privativa de libertad, se optó por SJJL en vista que representa el distrito más poblado del

país, las mismas que estadísticamente muestran sus comisarías con alta demanda de denuncias, las mismas que por la magnitud no terminan siendo atendidas, y el culpable cuenta con impunidad.

Asimismo, Esteves (2019) mediante su trabajo de tesis resalta lo sucedido en la Región San Martín durante el periodo 2018, en como al darse el archivamiento de casos por las actividades delictivas relacionados con violaciones sexuales y la importancia que toma la aplicación adecuada de la cámara Gesell se identifica que al archivar los mencionados delitos se dio generalmente ante la escasa posibilidad de adicionar nueva información, posteriormente por la inculpabilidad y cuando se extingue las acciones penales, determinando que la utilización adecuada de la Cámara Gesell no es realizada con la frecuencia requerida en dicha Región por más que facilita contar con una mayor accesibilidad de la justicia y un justo trato a la persona imputada.

Por su parte Zevallos (2019) mediante su trabajo de tesis “El delito de violación de la libertad sexual y penalización efectiva en Lima sur 2018-2019”, establece como conclusión que al aumentar las penalidades relacionadas a las actividades delictivas vinculadas a violaciones sexuales en perjuicio de personas menores de edad, se obtiene una disminución de dichas modalidades delictivas, la legislación vigente y principios que se estiman deban prevalecer el escenario delictivo evidenciando una preocupación constante debido a que aumentan los casos relacionados a las violaciones sexuales perpetrados en perjuicio de menores de edad, hechos que el Gobierno debe considerar erradicarlas como prioridad en vista que la población se siente decepcionada de sus autoridades ante los niveles de impunidad al momento de establecer algún tipo de sanciones.

Por otra parte Huarcaya (2018) mediante su trabajo de tesis “Factores socio-económicos que influyen en la comisión del delito de violación sexual en menores de 14

años edad penalizado y sentenciado en el poder judicial del distrito de Ica, periodo: 2015-2017”, establece como conclusión que diversas particularidades tienen una plena contribución cuando se cometen actividades delictivas relacionadas a violaciones sexuales en perjuicio de personas con una edad inferior a los 14 años, señalando que ante la ausencia de responsabilidad para informar, protege y cuidar a los menores por medio de su entorno educativo, familiar, jurisdicción y políticas generan como consecuencia que se aumente la estadística de dicha modalidad delictiva, la labor de toda autoridad jurisdiccional y política en ICA se centra generalmente en el cumplimiento de sus labores burocráticas, confeccionando estadísticas y datos únicamente para poder apreciarlos pero sin ejecutar eficientemente algún tipo de acción que reduzca tal situación problemática.

1.5 Justificación de la Investigación

1.5.1 Practica

El presente trabajo de investigación se encuentra justificada de manera práctica puesto que pretende que las personas que se beneficien con la ejecución de la labor, las que resultaron víctimas de violación sexual, debido que el índice estadístico indica que dicha modalidad delictiva va en constante aumento, colocando a la sociedad en un escenario difícil de controlar, así el orden jurídico y el Estado, deben realizar un trabajo en equipo que permitan aplicar herramientas con altos índices de eficacia como lo pautado mediante la implementación de una Cámara Gesell, donde los procedimientos para entrevistar a una persona en casos ligados a violación sexual resulte agilizar las labores apoyando de esta manera a la víctima para que pueda exponer con detalle los hechos ocurridos recientemente y pueda dársele el tratamiento correspondiente que le permita superar dicha situación problemática.

La búsqueda de soluciones por erradicar la violación sexual, a partir del cumplimiento del Estado, justifica la necesidad de determinar la eficacia del uso adecuado

de una cámara Gesell respecto a las actividades delictivas relacionados con violación sexual; el cual, a pesar de cumplir con las legislaciones, no logra evidenciar cambios en la reducción de delitos sexuales.

1.5.2. Metodológica

La justificación metodológica en la presente investigación contiene los siguientes aspectos:

- Se utilizará para brindar una adecuada orientación de diversos tipos de investigación, generalmente los que se califiquen de tipo explicativo (correlacional causal).
- Instrumento confiable y con la validez necesaria para establecer mediciones correspondientes a determinadas variables sometidas al análisis, tal como representa la cámara Gesell y delitos relacionados con una violación sexual, podrán ser utilizados en estudios similares.

1.5.3. Teórica

El trabajo está justificado teóricamente en el enfoque teórico de género donde se pretende profundizar la teoría, donde el comportamiento del agresor sexual se genera por un procedimiento de aprendizaje dado en el ámbito de la sociedad, en el cual aprendió que una persona que perpetre una violación determinados valores como una supremacía de un varón por encima de la mujer y el rol en un segundo plano o sumisión en relación al primero.

1.6 Limitaciones de la investigación

La principal limitación en la presente investigación son los pocos estudios internacionales sobre cámara Gesell y las actividades delictivas relacionadas con una violación sexual, sin embargo, no fue impedimento para ejecutar dicha labor.

1.7 Objetivos de la Investigación

1.7.1. Objetivo General

Explicar cómo influye la cámara Gesell en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022.

1.7.2. Objetivos Específicos

- Explicar cómo influye la entrevista única en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022.
- Establecer de qué manera la revictimización influye en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022.
- Explicar cómo influye la prueba anticipada en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022.

1.8 Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

La cámara Gesell influye significativamente en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022.

1.8.2. Hipótesis específicas

- La entrevista única influye significativamente en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022.
- La revictimización influye significativamente en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022.
- La prueba anticipada influye significativamente en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022.

II MARCO TEÓRICO

2.1 Marco conceptual

2.1.1. *Teorías generales*

2.1.1.1. Enfoque sociológico. Según (Zárate, 2022), enfatiza que determinadas particularidades tienen intervención en sociabilizar sexualmente al individuo; de los cuales se puede citar los aspectos vinculados a la sumisión adquirida en la sociedad, los cuales las mujeres y menores de edad generalmente suelen asumirlas fácilmente a diferencia de los hombres. Este modelo también aborda el manejo de que le han dado los medios de comunicación a la visibilización de conductas sexuales distorsionadas como la pornografía en todas sus dimensiones.

2.1.1.2. Enfoque teórico de género. Permite ahondar en este tipo de temas, donde se aprecia la subordinación de la mujer en sus espacios de socialización por parte de un hombre. Parte de la lectura del género sobre la violencia sexual, se entiende que las violaciones son resultado de principios y valores los cuales son las causas principales de mantener una cultura que generalmente suele imponer determinadas conductas y actitudes perpetrados con violencia que desmedran a las féminas. (Ritzer, 1992 citado por Zárate , 2022).

2.1.1.3. Trato digno a la víctima. Tratar dignamente en los procesos judiciales a todo individuo que se encuentre en un escenario procesal, representa uno de los principios que debe ejecutarse siempre en todo tribunal y que se extiende a todo operador jurídico, asimismo, cuando la persona inmersa dentro de un proceso penal, cuenta con algún tipo de particularidad que lo convierta en una persona vulnerable (estar en la minoría de edad o sea discapacitado sensorial, psíquica, o física) se debe tratar y considerar como un individuo sensible y por temas que suelen tener una apariencia inocua, el cual pasa como inadvertido tal como un lenguaje especial y técnico utilizado en la gran mayoría de

juzgados o lo riguroso que puede resultar las vistas, lo ponen en una situación frágil ante cualquier sistema (Arangüena, 2022).

2.1.2. Cámara Gesell

Se ha logrado evidenciar reportes de los 4 últimos periodos anuales en el cual se puede apreciar una cifra superior a los 21,000 personas victimizadas por casos de violación sexual, los cuales resultaron menores de edad, así lo indicó el Ministerio de la mujer, dejando en claro la situación problemática que vive la sociedad actual, el cual se incrementa año tras año, a pesar de que es notoria una posible solución que puede facilitar agilizar las acciones a los operadores de justicia, el cual se denomina cámara Gesell (La República, 2022).

Históricamente la cámara Gesell se origina a causa del Dr. Gesell Arnold Lucios, quien fue un profesional en psicología y pediatría con especialización en el desarrollo de los niños, asimismo su labor ha permitido determinar parámetros acerca del comportamiento de los niños, pero no demoró tanto para que la autoridad pertinente decida aplicar dicha herramienta en los procedimientos de investigación cuando se trata de casos relacionados a violaciones de índole sexual.

Según (Jaramillo, 2023) la califica como un conjunto de diligencias judiciales que se realizan generalmente con la meta principal de lograr registrar adecuadamente las declaraciones de un niño o niña que resultó ser victimizado con alguna modalidad vinculada a la violencia sexual y así lograr reducir la posibilidad de que sea revictimizada, asegurando que la entrevista que se realice a través de la Cámara Gesell se registre como una principal evidencia y no sea necesario solicitarlo nuevamente en los procedimientos de las correspondientes garantías.

Por otra parte para definir adecuadamente una Cámara Gesell debe plantearse un reconocimiento a la Genesis de la psicología jurídica, con mayor énfasis en establecer

garantías al testimonio y declaración por parte de la persona victimizada con acciones violentas, esta herramienta psico-jurídica está enfocada en reducir la asistencia de la persona victimizada a un juicio oral. Asimismo, se considera a la Cámara Gesell como la pericia de las declaraciones brindadas por la persona victimizada, es relatar de manera directa ante un perito con especialización debida en el tema, quien tiene una adecuada percepción mediante los sentidos en relación de las acciones sobrevivientes, concurrentes y precedentes, con obligatoriedad de que la persona victimizada cuenta su verdad (Escobar, 2021 citado por Cabello, 2021) con la misma se intenta perennizar dicho instante, se logra recepcionar la declaración de manera privada y utilizando un apropiado lenguaje, y apelando a la experiencia y memoria de la víctima.

Cuando se trata de explicar de que trata una cámara Gesell, se entiende de 2 ambientes o áreas separadas por una luna de material de vidrio en el cual se realiza la observación desde cierto lado, uno de los mismos se encuentra conformado por un mecanismo para grabar video y audio, y el segundo netamente se utiliza para observar. El área número uno, se acondiciona exclusivamente para personas menores de edad, con las paredes de colores vivos, con muñecos y dibujos, como normativa transversal tienen que tener un funcionamiento para toda sede relacionada a la corte de justicia, generalmente lo utiliza el Poder Judicial, con el debido acceso del Ministerio Público al ejecutar dichas acciones, asimismo está formado por 80 cámaras en la localidad distrital judicial de las mismas que estén implementados. (Escobar, 2021).

En la actualidad, por mandato legal, se suele actuar ante un Juez que tiene a su cargo una investigación preparatoria, en relación de que en toda localidad distrital judicial existen en función del juez que se encuentre de turno en jornadas completas por periodo al que se realiza la explicación de los procesos utilizados, con la prohibición de test pero se adosa al peritaje de herramientas y pruebas que se emplearon en el peritaje,

el tema es que el peritaje debe tener una suficiencia en fondo y forma que al ampliarla es realizado en forma excepcional y así aclararlo, una cámara Gesell representa un mecanismo en el cual intervienen profesionales, quienes desde sus puntos de vista abordan el comportamiento con la finalidad de lograr la obtención de las declaraciones de las víctimas menores de edad, cuando se evidencie algún tipo de daño en el comportamiento, no se limita en lo que se veta al realizar tests, sin embargo se podrá ejecutar herramientas para interrogar y develar aflictivos eventos de violencia de menores en una coyuntura social de recurrencia, en donde se administre por única ocasión. (Escobar, 2021).

La persona victimizada debe contar con la voluntad para realizar la construcción de los relatos tomando como pilar fundamental los actos vividos, resultando evidente la necesidad de recordar circunstancias determinadas, por ello el detallado de los actos sucedidos deben ser considerados desde la perspectiva del procesamiento perceptivo y lo que se recordará de forma posterior, considerando las diferencias existentes entre el detalle periférico y central, resultando como central los que se evocan con mayor capacidad de atención recordándolo adecuadamente, pero ello va tener una dependencia de todos los testigos sin limitarse a la tipología del concreto detalle que pueda tratarse.

La utilización adecuada de una cámara de Gesell, va permitir al personal profesional realizar una observación al individuo victimizado por actividades delictivas en el momento que se recopile sus declaraciones sin la necesidad de ser visto, causando un escenario privado apto para el dialogo y realización de los procedimientos de la entrevista, reduciendo el riesgo de la mencionada victimización secundaria, asimismo dicha cámara permitirá una ejecución de diversas acciones respetando la integridad e intimidad de la persona victimizada, al representar un espacio en la cual sentirán

comodidad y será atendido por profesionales con la especialización pertinente, conociendo sus requerimientos y adaptándolos a la misma. (Del Águila, 2017).

Es importante mencionar que una cámara Gesell consta de un área en la cual las personas victimizadas por violencia de índole sexual informaran mediante sus declaraciones las acciones traumáticas por la cual pasaron, dividiéndola en partes, generalmente por una pared escondida que tiene la forma de un espejo, el ambiente se encuentra debidamente habilitado para que sea utilizado por el menor en compañía de un profesional en psicología, la otra área será determinada para la presencia del juez encargado del caso, los abogados, fiscales, y el entorno familiar de la persona victimizada, creando un ambiente con un nivel aceptable de comodidad para que el menor pueda exponer con detalle las acciones ocurridas al profesional en psicología, la meta principal es aclarar los hechos, se creó dicha cámara para facilitar la evaluación e indagación de la conducta de las personas victimizadas, de igual manera es un mecanismo que permite tener un mayor conocimiento al momento de realizar una investigación de los pormenores, omisiones y acciones de casos relacionados con abusos sexuales perpetrados en perjuicio de menores de edad (Jaramillo, 2023).

En principio, debemos de destacar que el conocimiento respecto a la noticia criminal del abuso sexual de una menor, puede realizarse de varias formas, ya sea por declaración de parte, denuncia por acta o denuncia de oficio. En todas ellas va a existir información sobre qué fue lo que se suscitó en agravio de la menor. Sin embargo, todo ello es insuficiente sino se cuenta con el relato de la víctima, es cierto que en muchos casos este tipo de delitos puede conllevar hasta la muerte y obviamente en ese caso no habrá testimonio de la víctima. Sin embargo, estos son casos aislados, si tenemos en cuenta que la gran mayoría de abusos sexuales se produce en agravio de menores que si están en condiciones de poder dar su versión sobre los hechos. Según el Poder Judicial

para entender lo que es una cámara Gesell, se comprende como un área específica, la cual previamente ha sido estructurado con la finalidad de tomar la información y declaraciones por parte de la persona calificada como víctima, de tal manera que pueda registrarse todas las incidencias que permitan contar posteriormente con la declaración en audio y video. Este ambiente resulta el más idóneo para poder recepcionar la declaración de la persona victimizada, pero debemos tener en cuenta que más allá del aislamiento de la menor respecto a la presencia de terceros ajenos a la entrevista, las víctimas solo tienen contacto con el psicólogo. Debemos precisar que el punto más álgido de la entrevista se presenta en la forma de poder persuadir a la agraviada que narre con la mayor precisión los hechos en su agravio, para ello el psicólogo debe hacer gala de toda su experiencia para lograr que la víctima pierda temor en decir lo que vivió y que pueda expresarse con la mayor libertad y voluntariedad. Asimismo, este trabajo se apoya muchas veces con el uso de instrumentos como los llamados test, cuya interpretación va a permitir extraer información sobre el hecho criminal. De este modo, la evocación de los recuerdos que pueda tener la víctima sobre los hechos que ha sufrido, muchas veces se encuentra limitado al daño psicológico que se le pueda haber causado, pues debemos tener en cuenta que es justamente en este tipo de delitos, donde la perturbación afecta a varias esferas de la personalidad, lo que trae consigo que por la experiencia vivida, la víctima se encuentre imposibilitada de narrar con detalle lo acontecido, siendo muy frecuente que su narración tenga algunas lagunas de espacio y tiempo, lo que suele ser asumido por la defensa de los procesados como falta de verosimilitud, cuando de lo que se trata, es de un efecto propio del daño y de la perturbación psicológica que ha sufrido la víctima, quien como mecanismo natural de defensa se niega a recordar el hecho dañino (Cabero & Salhua, 2023).

2.1.3. ¿Por qué emplear la Cámara Gesell?

Según (Vizcarra, 2015 citado por Esteves, 2019), señala que el preciso instante en que una persona victimizada o sea testigo brinda un correspondiente testimonio por medio de una entrevista, una Cámara Gesell asegurará la factibilidad de que la mencionada entrevista se realice correctamente grabándose tanto en audio como en video, aplicándose en una sola ocasión, y lo evidenciado en ese material facilitará el desarrollo de los informes forenses y sean expuestas como pruebas en un determinado juicio oral.

2.1.4. Análisis normativo procedimientos entrevista única y uso cámara Gesell

El delito de abuso sexual es de larga data, pues a lo largo de la historia, se han ido produciendo violaciones de toda índole, las cuales difícilmente eran sancionados por la clandestinidad del acto, pero con el avance de la ciencia tanto jurídica como científica, se han logrado ir perfeccionando las normas, la valoración probatoria, como también los procedimientos necesarios para realizar una mejor actividad investigativa. En tal sentido, es así que tratando de cautelar en forma rápida y eficaz la información que pueda otorgar la víctima del abuso sexual, es que se ha tratado de que cuando narre los hechos pueda obtenerse elementos de juicio de la mejor calidad para poder así enrumbar todo lo relacionado al caso a través de integrantes del Ministerio Público y poder direccionar los actos de investigación. No obstante, es necesaria que la información que brinde la persona victimizada sea tomada en un lugar aparente, fuera de cualquier perturbación o contaminación que pueda influenciar el relato de la víctima. Finalmente, es con el propio desarrollo de la obtención de información de la víctima, que se han ido creando una serie de mecanismos para lograr tomar su declaración, llegando a confeccionarse un ambiente propicio, donde la agraviada solo con la presencia del psicólogo forense, va a poder narrar los hechos de los que fue víctima. Este ambiente especial se encuentra protegido por un espejo o una luna, situándose en la parte posterior un abogado defensor, juez, fiscales, e

inclusive un fiscal de familia y todos los operadores que requieren encontrarse en dicha diligencia con la finalidad de garantizar su desarrollo y legalidad, pero que no pueden ser apreciados por la víctima (Cabero & Salhua, 2023).

2.1.5. La revictimización

Un individuo que resultó ser víctima de cualquier modalidad de abuso sexual, es recomendable seguir una serie de pautas para que no termine reviviendo la misma situación traumática, por ello, incluir la cámara Gesell en el entorno jurídico reduce la posibilidad de que la persona victimizada no termine sufriendo una revictimización dado por efectivos policiales, políticas u otras autoridades judiciales (Martínez, 2021).

Un individuo maltratado generalmente termina experimentando nuevamente el rol de víctima el cual se genera por revivir el instante emocionalmente doloroso que se asocia a su vivencia traumática dada en diversas ocasiones, el cual se fomenta por profesionales e instituciones del mismo que la persona perjudicada espera algún tipo de apoyo, comprensión y ayuda. (Martínez, 2021).

Asimismo, cuando se da nuevamente una revictimización se desencadenan distintas situaciones problemáticas de carácter psicológico tal como resulta los niveles de estrés postraumático, desmotivación, ansiedad, baja autoestima, y sentirse amenazado constantemente (Martínez, 2021).

Por su parte (Drupet et al, 2013 citado por Matute & Trelles, 2022) señala que una revictimización resulta de la aplicación de distintos procesos que no fueron los más idóneos, trazando una ruta con diferentes obstáculos que dificultan que la persona victimizada pueda vivir plenamente, reactivándole de forma negativa sus emociones vinculadas a la actividad delictiva generando que se repita la experiencia del mencionado delito.

2.1.6. Entrevista única

Consiste en un proceso que consiste en recopilar las declaraciones dadas por la persona victimizada en un único instante con la finalidad de reducir de alguna u otra manera la revictimización, en la actualidad las personas encargadas de operar para ejecutar la mencionada declaración no poseen las competencias necesarias para realizarlas, y ello se evidencia en los constantes errores que cometen cuando toman las declaraciones. (Palomino, 2019).

Se considera como la diligencia en la cual se toma en cuenta las declaraciones testimoniales que conforman el pilar principal de la investigación penal. Es aplicable en personas adultas, adolescentes y niños que resultaron presuntamente ser víctimas de actividades violentas o resultaron ser víctimas por trata de personas que se caracteriza por ser de índole sexual, su realización es en una única sesión, lo desarrolla un profesional en psicología con especialización en el ámbito y es conducido por un fiscal o juez con las competencias necesarias, razón por la cual, se cautela la manera en cómo se recopilan los datos conformes a la legislación vigente, convenios o algún tratado internacional, el proceso mencionado tiene por objetivo reducir la posibilidad de una revictimización y, salvaguardar por la reserva de identidad en la persona victimizada (Universidad Continental, 2022).

2.1.7. Criterios para ordenar la entrevista única

En principio, debe ordenarse la entrevista que suele realizarse mediante la cámara Gesell, generalmente en la mayoría de casos en los que la víctima tenga la posibilidad de declarar los hechos sufridos. Sin embargo, es muy importante que la declaración sea recibida si es que el psicólogo forense lo autoriza, pues es el quien tiene que verificar en qué condiciones se encuentra la víctima, ya que podría suscitarse que el daño sufrido traiga consigo que el relato sea mínimo y que, si posteriormente se pretendiera introducir

nueva información por otro medio, pueda cuestionarse de que la menor mintió al momento de declarar primigeniamente. Por ello, es muy importante que el psicólogo dé el visto bueno respecto a las condiciones de la menor para poder declarar en forma espontánea, clara, circunstancial, ubicada en tiempo, espacio y sobre todo evitando un mayor daño en la víctima. Los criterios que asume adecuadamente el Poder Judicial con el objetivo de lograr disponer la recepción de la declaración del menor dentro de una cámara Gesell son los siguientes: El magistrado ordena que se tome la declaración en la mencionada cámara con la finalidad que se utilice considerándolo un medio de prueba, pero debe de cumplirse con ciertos requisitos: a) Que exista apariencia de que la víctima haya sido objeto de abuso sexual, violencia familiar, sexual o de trata de personas. b) Que no exista elementos de juicio que se trate de una víctima que ha sido influenciada o motivada a denunciar por motivos distintos a los que señalados. c) Para poder establecer adecuadamente la medida de protección es necesario que la víctima se manifieste respecto a ella. d) Cualquier otra circunstancia determine atendible y que deba de motivar del porqué de la misma. En conclusión, puede ser distintas causas que permitan disponer la recepción correspondiente a una entrevista de la víctima dentro de la mencionada cámara Gesell, pero consideramos que es el psicólogo quien debe establecer cuál es el momento más adecuado y pertinente para tomar la declaración, ya que el daño psicológico que presenta la víctima puede operar en su contra, dado que podría invocar los hechos en forma distorsionada, por lo que no suficiente que se ordene la recepción de la entrevista en forma automática, sino la de asegurar el mejor resultado, que no puede ser otro que la veracidad de lo que se está narrando (Cabero & Salhua, 2023).

2.1.8. Prueba anticipada

Cuando se trata el tema de prueba, se entiende como el derecho que cualquiera de las partes posee para la utilización de diversas modalidades probatorias con la finalidad

de lograr convencer a un determinado juzgador en asuntos relacionados con la discusión del procedimiento que se lleva a cabo, por ello, representa cualquier alternativa para brindar la justificación de alguna teoría que se encuentre alegado por alguno de los que intervienen, en algunas ocasiones dichas alternativas no son absolutas debido a que representa un derecho que está sometido a otros derechos, lo que lo vuelve limitado. (Yanes, 2021).

Para tener un mayor entendimiento de lo referido a la prueba anticipada se comprende como la que prevé en forma regular los procesos que se tratan demostrando de manera fundamental debido a las excepcionales circunstancias que dañan la misma naturaleza de la prueba, prácticamente logra plasmar y renombrar particularmente los derechos para comprobar lo correspondiente a todas las partes y que es propia de un debido procedimiento. (Yip, 2019).

2.1.9. La normatividad de la cámara Gesell

Se considera indispensable realizar una evaluación de las normas que suelen regular todo el ámbito que ocupa la aplicación de una cámara Gesell, se reconoce la necesidad de un planteamiento transversal, tomando en cuenta que los jueces correspondientes a la Corte Suprema tomaron como pilares fundamentales las teorías filosóficas desarrolladas durante el periodo de 1990 por medio de Nancy Fraser luego de apreciar que en la Unión Soviética implementaron teorías para fomentar los valores de justicia, culturalmente se logra reconocer distintas agrupaciones en relación de las mismas evidenciaron diferencias al momento de tratar a los homosexuales, agrupaciones étnicas minoritarias, niños, mujeres, centrándolos como agrupaciones objetivo de ser violentada, razón por la cual surgió la necesidad de establecer un reconocimiento con la meta principal de que se redistribuya de forma adecuada el valor de la justicia y de esta manera se obtenga soluciones equitativas con mayor énfasis en las condiciones de las personas,

ante lo mencionado, se materializa un denodado esfuerzo multisectorial por parte del Gobierno centralista, razón por la cual se realizó la promulgación de la legislación correspondiente para defender a toda persona que se encuentre en un escenario de agresiones constantes, así durante el periodo 2019 mediante la Ley 30920 se señaló como prioridad e interés público en todo el país, la necesidad de implementar progresivamente cámaras Gesell tanto en juzgados familiares como en Fiscalías, representando la propuesta más idónea en lo dogmático y práctico, puesto que se articuló diversas reparticiones del Gobierno para ejecutar determinadas políticas públicas. Bajo el mismo lineamiento, el Poder Judicial emitió durante el periodo 2019 la Res. 277-2019/CE-PJ en el cual se realiza la propuesta de establecer cierto protocolo para la realización de entrevistas únicas tanto para aplicarlas en adolescentes como en niños en los correspondientes procesos judiciales. Se indican parámetros con el fin de reducir la posibilidad de una revictimización y procesos relacionados con las operaciones, por otra parte, se rescata el cómo un escaso número documentario de índole legislativo, el cual consta de un planeamiento quinquenal y acatar las normativas de Basilea. Puede apreciarse la constante colaboración continua por parte de la ASPEN (Asociación Solidaridad Países Emergentes), institución que elaboró adecuadamente los protocolos para una entrevista única realizada dentro de la cámara Gesell. La novedad de las indicaciones fue que contiene los conceptos relacionados a la cámara Gesell cuando se entrevistó a los adolescentes y menores, los cuales se grabaron en video y audio, representando de esta manera una excepcional diligencia judicial aplicando la inmediatez, reiterando que se realizó por única ocasión con la finalidad de reducir la posibilidad de que se dé una revictimización de la persona calificada como víctima y que su práctica también pueda darse tanto de parte como de oficio cuando exista presunción o indicios de alguna actividad delictiva que incluya abuso sexual en la misma que deba

realizarse la observación del consentimiento informado, el cual es brindarle conocimiento a la persona victimizada o al individuo que lo tiene a su cargo la finalidad principal de realizar dicha entrevista, pero en determinadas ocasiones los encargados de operar justicia no aclara los motivos de la realización generando molestias e inconvenientes a los usuarios y jueces (Escobar, 2021).

2.1.10. La valoración de la declaración de la víctima

En principio, uno de los aciertos respecto a los criterios sobre la valoración probatoria en los procesos por abuso sexual, fue el de fijar parámetros de interpretación a la declaración de la víctima. Pues no solo se trata del testigo por excelencia de los hechos acontecidos en su agravio, sino que este relato tiene ya de por sí características propias que difícilmente se encuentran en otros delitos, y que obedecen a haber sufrido un acto hostil, humillante, denigrante, vejatorio que ocasiona perturbaciones emocionales.

La versión que pueda otorgar la parte agraviada constituye una fuente de indicios que van a permitir conocer circunstancias del hecho delictual y la posible identidad del autor del delito. En tal sentido, uno de los delitos más frecuentes a lo largo de la historia y que es connatural a todas las sociedades, es la actividad delictiva relacionado con el abuso sexual, el mismo que por su frecuencia y por el daño que causa a la víctima, es sancionado con penas muy elevadas, donde se busca que la sanción sea preventiva pues con ello los ciudadanos al saber qué la vulneración del tipo penal acarrearía sanciones muy drásticas, les permite reflexionar y evitar cometer este acto delictual. En efecto, este delito protege el bien jurídico de libertad sexual como la indemnidad sexual, entendiéndose por esto último, el desarrollo psicológico sobre un factor de la personalidad vinculada al libre ejercicio de la sexualidad. Asimismo, se protege a las víctimas buscando no solamente protegerlas del abuso sexual donde prima la violencia o la amenaza, si no también respecto a cualquier otro acto que puedan en alguna forma limitar su libertad o coaccionar

su desarrollo psicológico sobre el ejercicio a su libertad sexual. Además, este delito contra la libertad sexual se caracteriza por ser hechos clandestinos, lo que implica que el agresor busca que el acto que va a realizar no pueda ser captado por otras personas. En síntesis, busca que el abuso sexual no pueda ser probado ni acreditado y que solo tenga como espectadora a la propia víctima, es por eso que no se cuenta normalmente con fotografías, imágenes, filmaciones, testigos u otra prueba directa sobre el abuso sexual. Por esta razón, en los procesos por violencia sexual se va a privilegiar la prueba indiciaria llamada también prueba indirecta, buscando que a partir de un hecho acreditado se pueda lograr mediante una inferencia lógica, deducir otro hecho que será considerado con una conclusión, la misma que se derivara de premisa mayor formada por una máxima de la experiencia o un hecho científico, vinculada a la premisa menor acreditada por un hecho cierto y admitido como tal dentro del expediente. Por lo tanto, la carencia de prueba directa va a determinar privilegiar la declaración de la víctima, que en buena cuenta es el testigo único que podrá dar fe de que fue lo que exactamente sucedió, pues más allá de que puedan existir algunas evidencias que puede dejar el agresor como cabellos, vellos, fluidos y otros. Además, es el relato del testigo-víctima quien podrá aportar la mayor cantidad de evidencia sobre donde, cuando y quien cometió el delito, es por eso que su declaración debe reunir cierto tipo de condiciones a fin de que la misma sea admitida con suficiente valor probatorio como para sustentar una sentencia condenatoria. Por último, se ha considerado que el relato de la víctima debe tener verosimilitud, la cual se establece en el hecho de que la versión que pueda haber otorgado, permita responder a cómo, cuándo, dónde y quien fue el autor del abuso sexual (en caso supiera la identidad). La misma debe de ser corroborada periféricamente con otros medios de prueba que permitan vincular al autor con los cargos atribuidos. De todos los indicios posibles que se puedan obtener del hecho delictual, el más importante y trascendente está formado por la

declaración de la víctima, pues de la ella se van a poder recopilar gran cantidad de información y otros elementos de juicio, características y particularidades que van a direccionar la investigación, las cuales deben ser posteriormente corroboradas con otros medios de prueba que permitan relacionar al presunto autor con los hechos incriminados (Cabero & Salhua, 2023).

2.1.11. La valoración del examen de integridad sexual

Con respecto a lo señalado anteriormente, las agresiones sexuales pueden producirse por un acto violento o por una amenaza que pueda condicionar la voluntad de la agraviada, en ambos casos debe practicarse un examen de integridad sexual pues el mismo puede arrojar indicios sobre la identidad del autor, la forma en que se practicó el acto, la posible resistencia de la víctima y algunos otros elementos de juicio que pueden vincularse a los hechos atribuibles. Además, la valoración de este examen de integridad sexual no puede realizarse si no se corrobora el mismo con otros elementos probatorios. Así como, por ejemplo, la declaración de la víctima, quien al brindar su testimonio sobre los hechos va a poder describir como se produjo el acto y otorgar información que puede encontrarse corroborada con el examen de integridad sexual. Así mismo, más allá de las posibles equimosis, escoriaciones, es posible obtener por parte del médico forense restos de fluidos, sangre o vello púbico, los cuales podrán servir para el respectivo examen de ADN y poderlo confrontar con la persona a quien se le atribuye el hecho. El Acuerdo Plenario 01-2011/CJ-116, declara que cuando se practica el examen médico legal y no se realiza una correcta valoración ni consignación de las lesiones de las partes genitales y/o himeniales, trae consigo que sea necesario que se aplique de manera adecuada las teorías de idoneidad que corresponda a una prueba penal a fin de poder conocer cómo se produjo la vulneración de la voluntad de la víctima. También, afirma que, si la forma de cometer

el delito fue mediante una amenaza o en una copulación vaginal incompleta, determina que no sea necesario practicar la referida prueba pericial, mucho menos valorarla.

Para concluir, uno de las mayores falencias de los exámenes de integridad sexual radica que cuando realiza el hallazgo de lesiones, no se suelen tomar fotografías para poder corroborar los resultados, lo cual acarrea una serie de cuestionamientos, ya que muchas veces se discrepa de los resultados obtenidos afirmando una mala lectura de las lesiones que pudo haber advertido el médico legista, y al no contarse con las fotografías, no hay forma de verificar las lesiones.

2.1.12. La valoración de la pericia psicológica

Para comenzar, todo acto de abuso sexual trae consigo algún grado de perturbación psicológica en la presunta agraviada, por lo que es indispensable que se practique esta pericia en el tiempo más próximo a la agresión sufrida. De esta manera, el psicólogo forense podrá obtener resultados más fiables en la declaración de la víctima, la cual se encuentre libre de cualquier tipo de influencia familiar, social o económica, permitiendo así que se realice una mejor interpretación de los resultados. Para valorar la prueba debe de realizarse un análisis de todas las pruebas correspondientes que fueron admitidos en los procedimientos. Resalta que una de las problemáticas que se presentan en las pruebas periciales es el valor que debe otorgarle el juzgador a las conclusiones a las que se ha llegado en la pericia. Posteriormente, estas conclusiones tienen que ser valoradas en relación a los parámetros de la crítica sana y libertad de convicción. En la práctica encontramos que la pericia psicológica no responde a una labor lo suficientemente exhaustiva pues por la gran demanda de reconocimientos psicológicos y la poca cantidad de psicólogos forenses, trae consigo que las pericias sean realizadas en una o dos sesiones, cuando deberían tomar más tiempo porque el análisis de la evolución del daño sufrido evidencia también la magnitud del mismo. Además, otro aspecto que

suele ser discutido en los tribunales es que muchas veces las pericias hacen referencia a que la víctima ha realizado algunos test cuyos resultados favorecen a la interpretación o conclusión del médico legista. Sin embargo, estas herramientas no son acompañadas en forma física a la pericia, lo que impide a la defensa poder corroborar los resultados obtenidos en los test practicados y muchas veces estos cuestionamientos traen consigo que se pueda crear duda, por lo que consideramos a fin de favorecer a una valoración correcta y transparente, que las pericias psicológicas deberían ser acompañadas por los anexos correspondientes. Conforme lo expuesto, podemos concluir que dada la trascendencia de verificar si la víctima ha sufrido algún tipo de perturbación o daño psicológico que puedan vincularse al hecho denunciado, es necesario que se busque optimizar los resultados a los que llegue el psicólogo forense y para ello no basta precisar conclusiones, sino demostrar cómo se llegaron a las mismas, no solo por la entrevista que se realiza a la víctima sino principalmente por los test o herramientas que se utilizó. Por último, debe tenerse en cuenta que la verificación de los test practicados podrá permitir un mayor análisis y certeza en el juzgador (Cabero & Salhua, 2023).

2.1.13. El procesado: principios y derechos del procesado

- **Principio de dignidad.** el presente desempeña una labor indispensable en la vida de todo individuo en relación a que se respete debidamente su dignidad, los mismos que se encuentran plasmados en el Art.1 de la Constitución Política del Perú para promover y darle protección en todos los niveles a la dignidad de toda persona, considerando las medidas más adecuadas que servirán como un medio probatorio para lograr una igualdad intrínseca, actuando de manera congruente, en vista que lo mencionado ocurre al momento en que una persona victimizada pasa a través de la Cámara Gesell.

- **Principio de presunción de inocencia.** Se encuentra señalado mediante el Art2 inc24 de la Constitución Política del Perú en el cual indica que todo individuo se debe considerar inocente hasta el momento que se demuestre su culpabilidad mediante los juicios orales, razón por la cual deberá ser tratado con la igualdad de oportunidades con respecto a la otra parte.
- **Principio de publicidad.** Realiza aportes para generar un sentido de confiabilidad en la sociedad en vista que brinda conocimientos de los procedimientos que se ejecutan de manera transparente.
- **Principio de contradicción.** Brinda la posibilidad de que la persona investigada pueda intervenir cuando se realiza la declaración de la persona victimizada y que sea menor de edad, dicho principio va permitir que se actúe adecuadamente para ejercer el derecho a defenderse, el cual será factible a través de notificaciones con la validez necesaria para lograr concurrir a la mencionada diligencia en la cual este presente el abogado patrocinante.
- **Principio de no revictimización.** Se relaciona con el Estado, por medio de actividades realizadas para investigar o la persecución realizada para promover que se protejan todos los derechos que poseen los adolescentes y niños, luego se ubica la sociedad y los canales de comunicación los cuales pueden generar ciertos daños a la persona victimizada puesto que la expone a diversas omisiones y acciones afectando las condiciones mentales y físicas.
- **Principio de especialidad y jerarquía normativa.** Según lo indicado por medio de la Convención Americana de los Derechos Humanos en su Art.5 inc 5 señala que todo menor de edad sea adolescente o niño que reciban algún tipo de acusación respecto a un delito de índole penal, tendrán que someterse al correspondiente sistema penitenciario, cuando estén por lograr la mayoría de

edad, razón por la cual serán derivados a un reclusorio para menores con el objetivo de que se dé cumplimiento a las penalidades impuestas por cometer actos ilícitos en perjuicio de la sociedad y pueda recapacitar para reinsertarse a la misma.

- **Principio del debido proceso.** El mencionado generalmente regula en base a la legislación vigente que se realice un proceso en el cual se establezca todas las garantías necesarias para la protección de los derechos del adolescente y del niño ante eventuales riesgos que sufran en el futuro.
- **Principio de interés superior.** Se considera que cuenta con un carácter amplio, y de fácil entendimiento, puesto que reconoce que los procesos deben adaptarse de manera tal que beneficie a todos los menores de edad, tipificar la legislación señalada se encuentra fundamentada en el Art.3 de la Convención de los derechos del niño, en el cual señala que la agrupación de todas las medidas que suelen afectar ciertos intereses del menor, se adoptan en base al interés superior de los menores, en el cual el Gobierno desempeña un rol importante puesto que brinda las garantías necesarias al irrestricto respeto de todo el ámbito de los derechos al presentarse el escenario en que nadie se hace responsable del menor.
- **Principio de protección integral.** Agrupación de medidas que se encaminan a garantizar la protección debida a los adolescentes y niños que mantienen un vínculo entre sí y con personas adultas, el mencionado principio se encuentra basado en la atribución de forma justa una determinada infracción a la persona imputada a pesar de las diversas garantías que puedan comprobar si la persona imputada es inocente (Arias, 2023).

2.1.14. Delito de violación sexual

Está definida como diversos comportamientos de índole sexual que cierto individuo realiza en perjuicio de otra completamente contra su voluntad, mediante situaciones amenazantes, violencia, sacando provecho del nivel de vulnerabilidad, poca capacidad de resistencia o a través de cualquier figura de coerción. (Castillo, 2019 citado por Crisanto, 2020).

Asimismo, (Marshall & Barbaree, 1990 citado por Zárate, 2022) señala que la actitud que se muestra al practicar actividades violentas de índole sexual se encuentra vinculadas a lo que la sociedad maneja como cultura promoviendo el perfil de los niños, niñas y mujeres como si fuesen un simple objeto que se utiliza para satisfacerse sexualmente, razón por la cual, diversos autores realizan la propuesta de que exista una población susceptible a las acciones violentas.

2.1.15. Factores asociados con la violencia sexual contra la mujer

Según la (Organización Mundial de la Salud, 2021) señala que las actividades violentas de índole sexual, se generan por diversos factores que generalmente son producidos a nivel social, comunitario, familiar e individual, los cuales interactúan entre sí y reducen e incrementan el riesgo de que pueda producirse, en cambio, otros lo suelen asociar a que se cometan acciones delictivas de violencia, su grado de padecimiento, e inclusive ambas.

Entre los factores señalados, se citan los siguientes:

- Nivel reducido de instrucción (autoría de acciones violentas de índole sexual y personas victimizadas por el mismo motivo).
- Exponer los maltratos a los menores de edad (víctimas y autores).
- Presenciar actividades violencia en el entorno de la familia (víctima y autores).
- Trastornos antisociales relacionados a la personalidad del autor

- Utilización nociva de bebidas alcohólicas (víctimas y autores).
- Conductas dañinas de los varones, contar con distintas parejas o tener una actitud de aprobar las acciones violentas (autores).
- Normativas comunitarias para brindar cierta condición de superioridad a los varones y de inferioridad a las féminas.
- Reducido nivel al establecer cierta igualdad de género (legislación para discriminar, otros).

2.1.16. El código penal sobre violación sexual

Artículo 170°. Violación sexual

Aquella persona que mediante acciones violentas o amenazantes con cierto nivel de gravedad imponga a otro individuo para acceder carnalmente por vía bucal, anal o vaginal o ejecuta diferentes acciones análogas introduciendo alguna parte de su cuerpo u determinados objetos, será sancionado con una penalidad privativa de la libertad y se le inhabilitará si se presentan cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Si el abuso se ejecuta con algún tipo de armamento o se realice con 2 o más cómplices.
2. Aprovecharse del poder que le dio un cargo desempeñado del cual se beneficie para obligar con un grado de autoridad a la persona victimizada o que mantenga alguna relación sea hermano, descendientes, convivientes o parejas dado por la naturaleza o determinadas adopciones o afinidades de la persona victimizada, de una relación procedente de un tipo de contrato que lo relacione en lo laboral o si la persona victimizada labore como empleada del hogar.
3. Si la actividad delictiva fue causada por alguien que pertenezca al Serenazgo, PNP , Fuerzas Armadas, Policía Municipal o por vigilantes particulares cuando desarrollen sus labores.

4. Cuando la persona denominada culpable tenga pleno conocimiento de que posee una enfermedad contagiosa que sea transmisible a través de relaciones sexuales.
5. Cuando la persona que resulte ser culpable sea un auxiliar, asistente o maestro en la institución educativa donde la persona victimizada realiza sus estudios.
6. La persona victimizada oscila entre las edades de 14 y 18 años.(Código penal, 2020)

Artículo 171° . - Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir

Los que adquieran accesibilidad carnal con una determinada persona a través de la vía bucal, anal o vaginal en la ejecución de determinadas acciones análogas logrando introducir ciertas partes del cuerpo u objetos en las mencionadas vías posteriormente de colocar a la víctima en un estado de inconsciencia o lejos de que pueda poner algún tipo de resistencia, será sancionado con una pena privativa de la libertad que no sea inferior a los 10 años ni superen los 15 (Código penal, 2020).

Artículo 172° . - Violación de persona en incapacidad de resistencia

Es aquella persona que accede carnalmente a un determinado individuo a través de la vía bucal, anal o vaginal, ejecutando cualquier otra forma análoga introduciendo algún tipo de objeto o ciertas partes de su cuerpo en alguna de las vías vaginales o anales en pleno conocimiento de algún tipo de padecimiento psíquico, severas alteraciones de la conciencia, contar con problemas mentales o nula capacidad para resistir, será privado de su libertad entre 20 y 25 años. (Código penal, 2020).

Artículo 173° . - Violación sexual de menor de edad

Aquella persona que acceda carnalmente de otra persona a través de la vía bucal, anal o vaginal, ejecutando cualquier otra forma análoga introduciendo algún tipo de objeto o ciertas partes de su cuerpo en alguna de las vías vaginales o anales con una persona que se encuentra en la minoría de edad, será reprimido de su libertad según lo

indican las penalidades equivalentes a: a) si la víctima es menor de 10 años, se le condenará con la cadena perpetua. b) si la víctima es menor de 14 y mayor de 10, cumplirán una penalidad de 30 a 35 años. (Código penal, 2020).

2.1.17. Consecuencias que se observan en niños, niñas y adolescentes que son víctimas de violación

Según (Arias, 2023), generalmente se presentan las de índole psicológico y físico:

- Psicológicos: Se clasifican en: inconvenientes emocionales como pueden ser la estigmatización, reducida autoestima, ansiedad, depresión, miedo, etc.
- Físico: algún tipo de lesión, desgarró anal o vaginal, hemorragia, ETS, embarazo no deseado.
- Cognitivos: un nivel académico poco efectivo por parte del menor, problemas para prestar atención y concentrarse.
- Relación: inconvenientes para interactuar en sociedad, pocas amistades, tiempo menor para jugar con las amistades, sentirse aislado.
- Funcionales: quejas constantes, bajo control de esfínteres, quemaduras permanentes.
- Inconvenientes de conducta: masturbaciones compulsivas, imitar acciones sexuales, utilización de vocabulario sexual, exhibicionismo.
- Comportamiento disocial y disruptivo: rabia, ira, agresividad, hostilidad.

2.1.18. Características que asume el abuso sexual

Primeramente es importante señalar que cuando se trata de ampliar el conocimiento de lo que respecta al abuso sexual se tipifica dentro del ámbito jurídico considerándolo como un comportamiento penal el cual no suele dejar evidencias, generalmente no se da la utilización de la fuerza de carácter físico en vista que se realiza mediante seducción, engaño, y no existen personas que puedan acreditar que fue lo que realmente sucedió, por lo tanto, su particularidad principal se denomina invisibilidad.

Así mismo, las personas agresoras usan metodologías persuasivas que generan una sensación de causar malestar en la persona victimizada por este tipo de avisos, haciéndolo sentir muchas veces una sensación de culpabilidad, basado en complicidad, representa una actividad delictiva que cuenta con múltiples atravesamientos que requieren que intervengan diversos saberes interdisciplinarios tanto psicológicas, legales, medicina, otros, razón por la cual resulta complejo.

Lo mencionado genera un multiplicador efecto, lo cual significa que al no atenderse debidamente a la persona victimizada en el instante preciso, ocasiona depresiones, suicidio, sintomatologías, etc, los mismos que repercuten en la manera de vivir del individuo de manera negativa. (Arias, 2023).

2.1.19. Factores que favorecen las dinámicas del abuso y la explotación sexual infantil

Según lo indicado por (Arias, 2023), entre los principales factores se citan los siguientes:

- **Sociales.** Se da por la influencia de la ausencia de concienciación por parte de la persona que se encuentra en la minoría de edad o en la etapa de la adolescencia, en la cual es notoria la dependencia de personas adultas, los mismos que se encuentran encargados de la protección de todos los derechos que le corresponden, por otra parte, se encuentra la creencia errónea en asuntos vinculados con la validación social, tolerancia, sexualidad en distintas formas para agredir físicamente, desconocer que cuentan con vivencias en la etapa de la niñez, otra cultura y costumbres, consumir bebidas alcohólicas o algún tipo de alucinógenos.
- **Familiares.** Se ubican las relaciones familiares en el cual se ejerce un poder generalmente por el varón, sin equidad ni equilibrio, se violenta al género, y adolescentes o niños en total desprotección por las personas que tienen la

responsabilidad de cuidarlos, asimismo por negligencia, maltratar, ausencia de comunicación efectiva.

- **Personales.** Tiene alta influencia en personas que cursan la minoría de edad, en algunas situaciones en que son discapacitados, razón por la cual es evidente la vulnerabilidad para que sean victimizadas por abuso sexual, asimismo los más pequeños, puesto que habitan en un entorno violento donde se presencia trastornos del comportamiento y personalidad.
- **Agresores.** Las personas agresoras muestran una reducida empatía, muestran cierta distorsión de niveles cognitivos, conductas agresivas, o en su etapa de la niñez fue maltratado sexual, psicológica o físicamente.

2.1.20. Bien jurídico protegido

Cuando se precisa que un comportamiento vulnera un bien jurídico, se está haciendo referencia a la afectación de un derecho constitucional cuya protección se realiza mediante la descripción de un supuesto de hecho contenido en un tipo penal, el cual de ser vulnerado conllevará a una consecuencia jurídica a la que denominamos sanción penal; en el ámbito de los casos relacionados con actividades delictivas vinculados con violaciones sexuales, se protege tanto lo referido con una indemnidad de índole sexual como el sentido de libertad de la sexualidad, entendida la indemnidad sexual como aquel desarrollo psicológico, físico y mental por el cual tiene que atravesar todo ser humano hasta poder comprender cuales son las consecuencias de practicar el acto sexual, que conforme a nuestra normatividad se logra a partir de los catorce años, pues es la edad cuando recién las personas logran obtener la madurez que requieren para poder ejercer su libertad sexual. Esta precisión se sustenta por medio de establecer las actividades delictivas perpetradas en perjuicio de la libertad sexual se consideraba que con el abuso sexual se vulneraba la libertad de poder tener intimidad con la persona al que

espontáneamente se otorgaba el consentimiento, que al ser violentado esta aprobación se atenta directamente contra la citada libertad del ejercicio sexual. Sin embargo, en el caso de personas que cursan la minoría de edad inferior a los 14 años se entiende que un consentimiento que pueda haber otorgado no es válido pues por su prematura edad aún no ha desarrollado la suficiente madurez psíquica, corporal e incluso social, para entender de su verdadera dimensión cuales son los pro y contra de poder tener ejercicio sexual, por lo que, al encontrarse en pleno desarrollo cultural, social y físico, no puede brindar un consentimiento valido para practicar el acto sexual. Esta falta de anuencia se encuentra presente en los abusos sexuales en los que el acto ha sido realizado ante la negativa de la víctima, la cual puede ser expresa o tacita pues en muchas oportunidades no va a presentarse violencia física, sino violencia psicológica, que se transmite mediante intimidación que va a influir en la víctima, quien ante la promesa del daño que se le va a ocasionar no ofrece resistencia al acto sexual, esta sería una forma de atentar contra la libertad sexual sin mediar consentimiento a pesar que no ha sido expresado de forma directa. En el caso en que la persona victimizada cuente con una edad inferior a los 14 años, si bien ha expresado su consentimiento para tener intimidad sexual, se tendrá por no valido al no haber logrado un desarrollo suficiente en varias esferas de su personalidad, afectándose ya no su libertad sexual sino su indemnidad sexual.

Resulta muy atendible lo sostenido por el Tribunal Constitucional, cuando señala que cuando se trata la indemnidad sexual constituye generalmente al bien jurídico de la actividad delictiva vinculada a violaciones de índole sexual, puesto la víctima no evidencia la madurez psicológica ni física, para otorgar consentimiento valido para el ejercicio de su sexualidad. Lo señalado por parte del Tribunal Constitucional se sustenta en la diferenciación que existe en el desarrollo y madurez entre una persona que ha alcanzado a comprender las implicancias de tener intimidad sexual y otra que aún no ha

desarrollado lo suficiente como para dar anuencia válida sobre la práctica sexual. En conclusión, como se advierte de lo antes desarrollado, las afectaciones que se producen a la indemnidad sexual, tienen mayor connotación al ser producidas en una persona que se encuentra en pleno desarrollo en todas las esferas de su personalidad, las cuales al ser abruptamente violentadas van a traer consigo daños psicológicos y emocionales, que en muchas ocasiones no llegan a ser superadas en forma total. Así mismo, al no contar con la ayuda psicológica y el apoyo emocional en forma inmediata, conlleva a que posteriormente la víctima tenga problemas en su desarrollo emocional, familiar, sexual y social (Cabero y Salhua, 2023).

2.1.21. Indemnidad y libertad sexual

2.1.21.1. Indemnidad. En principio, la indemnidad se define como el desarrollo evolutivo en las personas que a través de los años han logrado captar información del mundo externo, evidenciando cambios en su desarrollo físico y mental que ocasiona que su comprensión sobre algunos aspectos naturales en su evolución vaya alcanzando diversos niveles de maduración. En tal sentido, los individuos van logrando obtener un desarrollo físico, mental y psíquico sobre diversas facetas conaturales a todo ser humano, entre ellas, el ejercicio de la libertad sexual. Es por ello, que los niños a través de los años van logrando entender con los propios cambios hormonales, físicos, y psicológicos, que los actos sexuales van a traer consigo riesgos, afectaciones, valoraciones y demás, que conlleva ejercitar la vida sexual. Finalmente, cuando este desarrollo natural en el ser humano es afectado por un corte abrupto por el abuso sexual, se afecta directamente su indemnidad sexual pues no logró obtener un desarrollo físico, mental ni psicológico sobre el ejercicio de la libertad sexual.

2.1.21.2. Libertad sexual. Según el contexto socio jurídico actual, se entiende que las afectaciones a la voluntad de las personas en la práctica de la intimidad sexual,

representa al bien jurídico de la libertad sexual que se protege mediante los tipos penales que regulan los comportamientos prohibidos en la práctica sexual de las personas. En tal sentido, así son jurídico – penalmente relevantes las prácticas sexuales realizados en perjuicio de la voluntad de la persona victimizada cuando no manifiesta su consentimiento o cuando la anuencia no es válida por ser otorgada por un menor de catorce años. Es cierto que la libertad sexual puede ejercerse voluntariamente y que dicho consentimiento conlleva a que su práctica no conlleve a responsabilidad penal a ninguno de los participantes. Sin embargo, hay que reiterar que el consentimiento solo es válido cuando el individuo tiene más de catorce años y que obviamente este en plena facultad de su capacidad intelectual, pues de no ser así, habría un vicio en la voluntad del mismo que podría conllevar a la vulneración del bien jurídico protegido (Cabero & Salhua, 2023).

2.1.22. Legislación comparada sobre violación sexual

2.1.22.1. Chile. En el entorno actual se evidencia la existencia de 2 organizaciones que se encuentran vinculados con la prisión perpetua. Primeramente, la prisión perpetua traducida en la nula posibilidad de ser objeto de beneficio alguno o los que se relacionen por comportamientos aprobados en gran parte del entorno que ejerce sus funciones en la Corte Suprema Chilena, y que se encuentra contemplada como la penalidad más elevada únicamente para ciertas actividades delictivas, en el mismo que se ubica todo delito vinculado a la violación de adolescentes y niños estipulado en el Código penal mediante su Art. 106. (Zevallos, 2019).

2.1.22.2. Argentina. Ante determinadas circunstancias graves señalados en el código penal en su Art. 80, la persona condenada y recluida en un centro penitenciario que cumpla los 35 años de sanción resultará observable el cumplimiento regular del reglamento de prisión, por otra parte, se resalta la reclusión indeterminada, en actividades

delictivas de más elevada gravedad como ocurre en los casos de violaciones sexuales perpetrados en perjuicio de personas con una edad inferior a los 14 años. (Zevallos, 2019).

2.1.23. Definición de términos básicos

- Consentimiento informado. Es todo acto mediante el cual se cuenta con las garantías necesarias de toda persona que resulte observada, los mismos que cuentan con los conocimientos requeridos para la mayoría de los empleos y objetivos de los datos que suelen proporcionar para contar con la seguridad integral y confidencialidad (Estebes, 2019).
- Víctima. Es todo individuo que ha sufrido cierto nivel de daño, es el individuo pasivo, el titular del interés jurídico o bien que fue afectada por algún tipo de comportamiento delictivo. (Crisanto, 2020).
- Victimización. Es todo proceso o acción que convierte aun individuo en víctima a través de violaciones de sus derechos mediante acciones involuntarias y deliberadas que resultan dañinas. (Crisanto, 2020).
- La prueba. Es la herramienta sustancial considerado en los procedimientos penales, en la cual todas las partes dentro del correspondiente juicio contadictorio y oral discuten las hipótesis fácticas que cuentan con la debida calificación jurídica, las cuales son verificables y representan componentes de las teorías relacionadas al caso. (Arbulú, 2015).
- Violencia sexual. Es toda acción, acto y actividad sexual, el tentar la consumación de todo acto sexual y que este direccionado en perjuicio de la sexualidad de cualquier individuo a través de acciones para coaccionarla, en diversos ámbitos, está comprendida por las violaciones, los mismos que se definen como penetrar a través de coerción de carácter físico del ano o la vaina utilizando el pene, objetos

o cualquier parte del cuerpo, tocamientos, intentos, y otros con características no deseadas. (Organización Mundial de la Salud, 2021).

III. MÉTODO

Mediante el trabajo realizado por Kuhn (1962) logró ampliar el término paradigma a la agrupación de suposiciones que se interrelacionan a todo ámbito de la sociedad el cual brinda cierto marco filosófico con la finalidad de analizar un hecho real.

Este pensamiento pretende establecer al paradigma bajo una clasificación de características conceptuales, que se fundamenten en creencias y teorías metodológicas, así logra afirmar el mencionado autor, orientándolo a una comunidad de la ciencia en cierto grado de cosmovisión acerca de la realidad del mundo para lograr de alguna manera afianzar los saberes y valores que son compartidos en colectivo (Marín, 2007), asimismo para tratar una cosmovisión del mundo indicado en su momento mediante Kuhn (1962) fue considerado a través de Patton (1978, citado en Medina, 2001), quien resalta que el paradigma representa simplemente una perspectiva de índole general, una manera para reclasificar lo complejo que resulta la realidad el mundo, asimismo en relación a dicha fuente, el paradigma desempeña un rol fundamental y relevante, razonable y legítima, sin lugar a duda dichas premisas asentaron los pilares necesarios para entender la influencia del paradigma para entender adecuadamente la concepción del mundo y una forma en la cual logra abordarse las situaciones problemáticas emergentes, por otra parte Marín (2007), señala que el paradigma es fundamental aplicativamente al momento de establecer las formas para comprender la concepción de la realidad del mundo, reflejándose al momento de formular valoraciones, lenguajes y leyes.

Asimismo, para el mencionado autor, un paradigma suele referirse al acto de acumular conocimientos para luego adherirlos a diversos fenómenos permitiendo la solución de anomalías y para la sociedad científica suele representar valores, técnicas y creencias que facilitarán abordar adecuadamente toda problemática y el planteamiento de soluciones. (Miranda y Ortiz, 2021).

El (MHD) conocido según sus siglas como método hipotético deductivo, representa un mecanismo de suma utilidad para la ecología puesto que facilita la capacidad para el desecho de ideologías que no son las correctas en relación a cómo funciona la naturaleza, en resumen, la utilización del MHD se relaciona con las siguientes pautas: 1) definición de los hechos que se estima conocer, 2) propuesta de diversas hipótesis y realizar una investigación de las mismas, 3) deducción de la proyección de los resultados que se estimen lograr en relación a las hipótesis con el supuesto de que sean verdaderas (formular predicciones), 4) contrastación de la predicción a través de las observaciones, y 5) descartar las diversas hipótesis que resultan con predicciones que no recibieron el aval correspondiente de la data (Farji, 2007). De esta forma, las ideas que no resultaron correctas tendrán que ser suprimidas, pero la idea que permanece con vida al procedimiento realizado para descartarla se considera transitoriamente "verdadera" (Popper, 1959).

El trabajo realizado está relacionado al enfoque cuantitativo, puesto que facilitará la identificación y formulación de una problemática científica, y a seguidas de revisar la correspondiente información referida al tema mediante el que se realiza la construcción del marco teórico-referencial; luego, basado en dichos aspectos se procede con la formulación de las hipótesis sometidas al análisis e investigación; en las mismas se precisarán las fundamentales variables del trabajo realizado, definiéndolos tanto de manera conceptual como de forma operacional, posteriormente se obtendrá como resultado una agrupación de indicadores con las que se procederán a elaborar todos los reactivos que generan las herramientas necesarias para la investigación estructurada, obteniendo información y data necesaria para procesarlos con los componentes estadísticos y de esta manera lograr la confirmación o refutación de hipótesis señaladas inicialmente, en la búsqueda del control máximo (Torres, 2016).

3.1 Tipo de investigación

Se considera explicativo, debido al interés que se concentra en realizar las explicaciones pertinentes del motivo por el cual ocurren los hechos y fenómenos, así como suelen manifestarse, inclusive por qué se vinculan todas las variables (Hernández et al., 2017).

Asimismo, el trabajo de investigación se elaboró respetando un diseño no experimental, fundamentado por lo indicado a través de (Valderrama, 2019) indicando que no se manipula de ninguna manera las variables independientes debido a que están dadas, por otra parte, toda inferencias acerca de como se vinculan las variables son realizados sin influencia directa o algún tipo de intervención, pero el mencionado vínculo logra observarse tal cual se dieron dentro del contexto natural, asimismo, se consideró de corte transversal debido a que la labor realizada en campo fue ejecutado en un instante único de tiempo.

3.2 Población y muestra

3.2.1. Población

La población se entiende como la agrupación del universo de casos que mantienen una concordancia con especificaciones establecidas, generalmente se sitúan de forma concreta en base a sus particularidades de tiempo, lugar y contenido, así como el debido acceso. (Hernández & Mendoza, 2018). Para el presente trabajo se estimó considerar a 25 profesionales relacionados a derecho penal en la localidad distrital de San Martín de Porres, durante el periodo 2022 y distribuida de esta forma:

Tabla 1

Distribución de la población de estudio

Detalle	Nº
Fiscales	3
Policías	2
Abogados penalistas	20
Totales	25

3.2.2. Muestra

Se encuentra definida como la proporción de la población sometido al análisis con la intención de realizar una medición e investigación (Sánchez et al., 2020). Para el caso, se optó por considerar a la población completa, es decir, 25 profesionales relacionados a derecho penal en la localidad de San Martín de Porres durante el periodo 2022.

3.2.3. Muestreo

Cuando se trata del muestreo no probabilístico se entiende que no se evidencia la existencia de alguna elección realizada al azar, asimismo no suele aplicarse fórmulas de índole matemática con la finalidad de lograr establecer una muestra sometida al análisis, puesto que dependerá del cómo el investigador tome las decisiones. (Sánchez et al., 2020).

Para el trabajo realizado no hubo la necesidad de aplicar una fórmula para lograr establecer la muestra, puesto que fue a conveniencia e intencional.

3.3 Operacionalización de variables

3.3.1. Definición conceptual de la variable independiente. Cámara Gesell

La cámara Gesell es una herramienta importante o dispositivo implementado para realizar adecuadamente un experimento, se encuentra dividido hasta en 2 ambientes de manera separada, conformada por una pared de material de vidrio oscurecido a modo de división pero que facilita la visión desde la otra área, pero no al revés.

Dentro de la mencionada área, es posible replicar determinados hechos presentados en el escenario real pero controlado, y del mismo se podrá desarrollar experimentos que faciliten la comprensión óptica de la psique humana (Campos, 2011 citado por Esteves, 2019).

3.3.2. Definición operativa de la variable independiente. Cámara Gesell

La definición operativa de la variable independiente: cámara Gesell se define según sus dimensiones las cuales son entrevista única, revictimización y la prueba anticipada.

Tabla 2

Operacionalización de la variable independiente. Cámara Gesell

Variable independiente	Dimensiones
Cámara Gesell	Entrevista única
	Revictimización
	Prueba anticipada

3.3.3. Definición conceptual de la variable dependiente. Delito de violación sexual

Según (Castillo, 2017) la violación sexual se entiende como todo acto de contenido sexual cometidos hacia un individuo que no ha dado su consentimiento, asimismo incluyen acciones que no necesariamente se den con penetración o algún contacto de carácter físico.

3.3.4. Definición operativa de la variable dependiente. Delito de violación sexual

Se define operativamente según sus dimensiones: responsabilidad penal del inculpado del delito de violación sexual y la absolución del inculpado en el delito de violación sexual.

Tabla 3

Operacionalización de la variable dependiente. Delito de violación sexual

Variable dependiente	Dimensiones
Delito de violación sexual	Responsabilidad penal del inculpado del delito de violación sexual
	Absolución del inculpado en el delito de violación sexual

3.4 Instrumentos

Se optó por la utilización del cuestionario, el cual es una agrupación de interrogantes que fueron diseñados con la finalidad de lograr la generación de información necesaria y primordial con la finalidad de lograr cumplir las metas del trabajo de investigación, consiste en un planeamiento formal que permite recopilar la información y datos referidos a la problemática sometida al análisis. (Bernal, 2016). Se consideró 3 aspectos:

- Tipo de interrogantes, ordenadas y agrupadas.
- Formular preguntas según las metas y objetivos redactados de forma gramatical.
- Organizar el material de las preguntas planteadas, colocándose en el lugar de la persona encuestada.

3.5 Procedimientos

Con la finalidad de lograr contrastar las hipótesis se encuentra fundamentado en la aplicación del SPSS vs 25, en el cual se ingresan los resultados obtenidos por medio de las encuestas realizadas, así como las correspondientes rutas que se encuentren vinculados a la regresión logística ordinal, se calcula de forma adecuada el valor sig. Bilateral, el mismo que si muestra un valor inferior al 0.005 se procederá a la aceptación de la hipótesis alterna, pero si resulta superior o o igual a 0.005 se procederá a la aceptación del valor nulo.

3.6. Análisis de datos

Toma como punto de partida, las actividades para distribuir adecuadamente las frecuencias, el cual es una agrupación de puntuaciones relacionados a una variable que se ordenó en base a categorías (Hernández & Mendoza, 2018). Asimismo, en las mencionadas tablas de frecuencias logrará apreciarse el número de ocasiones que las

personas encuestadas optaron por elegir las opciones de respuesta, tales como: totalmente de acuerdo, de acuerdo, indeciso, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

El trabajo de investigación está relacionado con la estadística no paramétrica, según (Caycho et al, 2019) representa procesos de la estadística con la finalidad de realizar la contrastación de hipótesis que serán sometidas al análisis y estudio del trabajo de investigación.

En resumen, resultará aplicable la estadística no paramétrica, puesto que se vinculan al tipo de variable desarrollado, que son categóricos y cualitativos.

Por otra parte se procedió a la aplicación de la regresión logística ordinal con la finalidad de contrastar las hipótesis y establecer si alguna variable va depender de la otra, asimismo, se utilizará al momento en que se estime mostrar una variable cualitativa y dependiente la cual cuenta con 2 o más categorías, en relación de la agrupación de variables predictoras e independientes sean cualitativas o cuantitativas, y se presente mayores categorías, se utilizará de manera adecuada una regresión logística politómica, y cuando sea de un tipo ordinal se aplicará la correspondiente regresión logística ordinal.

3.6 Consideraciones éticas

- El trabajo realizado se ejecutó en base a lo señalado por la Universidad Nacional Federico Villareal y a la Asociación Americana de Psicología (APA).
- Para el presente trabajo se optó por respetar toda teoría y concepto señalado a través de las referencias bibliográficas
- Para elaborar la data, se optó por respetar la información señalada por las personas encuestadas, así como sus opiniones expuestas por la problemática sometida a estudio.

IV. RESULTADOS

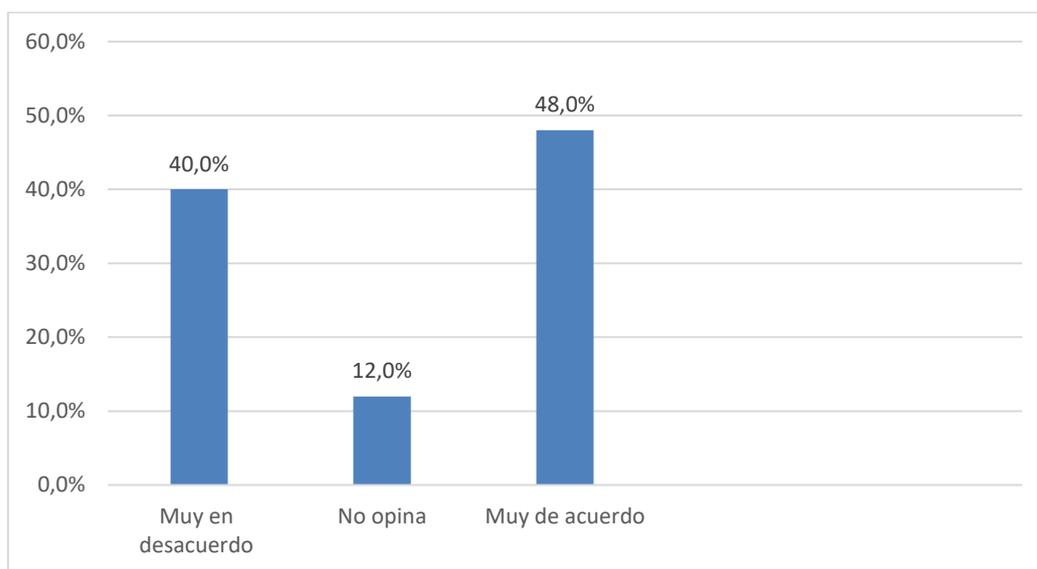
Tabla 4

Frecuencia descriptiva de la variable independiente. Cámara Gesell

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	10	40
No sabe	3	12
Muy de acuerdo	12	48
Total	25	100%

Figura 1

Barras de la frecuencia descriptiva de la variable independiente. Cámara Gesell



Nota. El 48% de encuestados señalaron estar muy de acuerdo que es necesario implementar más cámaras Gesell en todo el territorio peruano para poder dar un procedimiento eficaz sobre las actividades delictivas relacionados con la violación sexual.

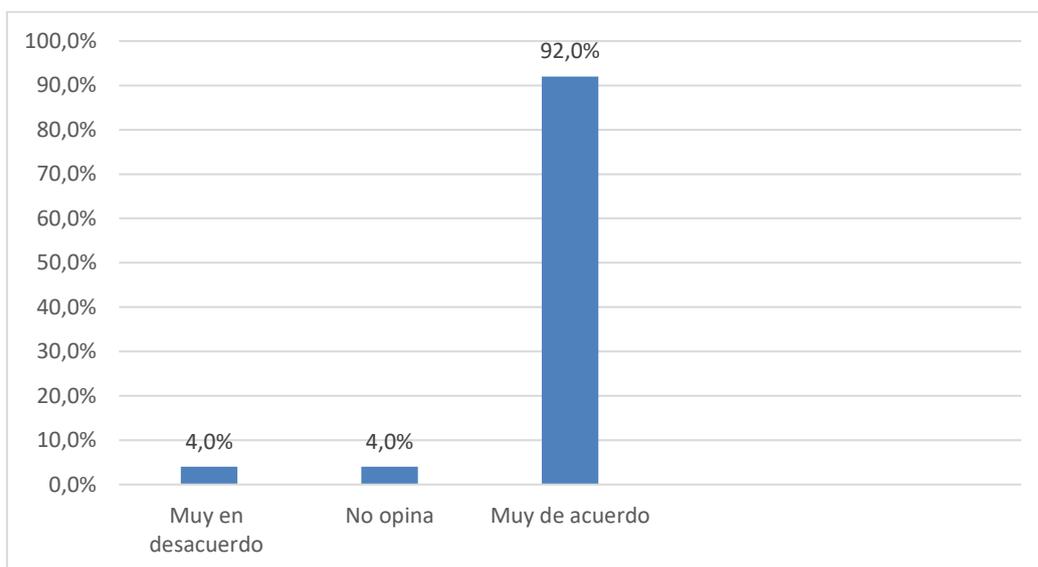
Tabla 5

Frecuencia descriptiva de la variable dependiente. Delito de violación sexual

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	1	4
No sabe	1	4
Muy de acuerdo	23	92
Total	25	100%

Figura 2

Barras de la frecuencia descriptiva de la variable dependiente. Delito de violación sexual



Nota. Un 92% de encuestados señalaron estar muy de acuerdo que las actividades delictivas relacionados con la violación sexual aumentan día a día, se aprecia en la prensa, a pesar que las penas son muy severas.

4.2 Prueba de las hipótesis

4.2.1 Prueba de la hipótesis general

Ha. La cámara Gesell influye significativamente en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022.

Ho. La cámara Gesell no influye significativamente en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022.

Tabla 6

Contraste de la hipótesis general

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	30,101			
Final	9,022	39,187	3	,000

Nota. Se evidencia que el sig. De 000 generado por los resultados generados por medio del SPSS, y que resultó inferior al sig. mostrado a través de libros equivalente a 0.005, razón por la cual se procede a la aceptación de la hipótesis alternativa: La cámara Gesell influye de manera significativa en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La hipótesis general está vinculada con la investigación de Quispe (2023) quien logra identificar que las interacciones entre las víctimas en este caso; adolescentes, niños y niñas con las cámaras Gesell acosan a los participantes debido a su fuerte impacto emocional y cambios en las declaraciones hechas de antemano en comparación con las declaraciones recogidas en el trabajo previo de investigación. Para el trabajo realizado sometido a estudio se logra conocer antecedentes de estudios similares y a su vez, se identifica que al utilizar la cámara de Gesell ayuda a reducir la victimización secundaria del ámbito policial y judicial. Se coincide con la investigación de Matute y Trelles (2022) quienes mediante su trabajo realizado, busca explicar cómo al vulnerar los derechos constitucionales con la finalidad de revictimizar a los adolescentes, niñas y niños en actividades delictivas de índole sexual en la fase fiscal de instrucción, establecen como conclusión de que el Gobierno del Ecuador vulnera completamente los mencionados derechos a pesar de que existen diversos protocolos que facilitan la reducción de que se vulneren a los adolescentes, niñas y niños, en la cual los individuos sufren por dicha modalidad delictiva y no encuentran soluciones o simplemente no se sienten protegidas en los procedimientos penales y en varias ocasiones únicamente terminan encontrando una nueva victimización, no se sienten comprendidas, andan angustiadas, no son consideradas con el protagonismo que necesitan durante la duración del desarrollo del procedimiento penal, constituyendo un trato incorrecto, así los encargados de administrar justicia, sean efectivos policiales, fiscales, abogados, jueces, otros, con su comportamiento tienden a olvidar los daños que la persona agresora generó en la persona victimizada, su nivel psicológico en el cual se ubican las esperanzas y necesidades que tienen para con sus autoridades, generalmente se sienten desprotegidos y maltratados porque no reciben una digna atención ni son informadas oportunamente generando

frustración de cualquier expectativa en que toda su problemática será resuelta de manera positiva.

En la primera hipótesis específica se relaciona con la investigación de Zuloeta et al. (2023) quien mediante su trabajo de investigación considera importante toda prueba anticipada para lograr la realización de un debido proceso, específicamente en la declaración de la persona victimizada por actividades delictivas de índole sexual, estableciendo como conclusión que las mencionadas pruebas se vinculan en forma significativa y directa con las declaraciones relacionadas por la persona victimizada, logrando obtener los siguientes índices porcentuales: alto 20.8%, medio 75.0% y bajo 4.2%, lo cual implica que aproximadamente 2 por cada 10 fiscales, logran asumir en forma categórica que al implementar las pruebas anticipadas generalmente suelen favorecer en forma equitativa a la persona imputada y a la victimizada, por otra parte 7 de cada 10 fiscales señalan que al aplicar adecuadamente una prueba anticipada se enfoca comúnmente a proteger a la persona victimizada en una búsqueda permanente de que no termine revictimizada, por ello a nivel jurídico, se protege a la persona agraviada, obviando cualquier clase de presunción de inocente para la persona imputada hasta el momento de demostrar la culpabilidad. Asimismo, es importante señalar la coincidencia que se obtuvo con la investigación de Taipehuaman (2022) estableciendo como conclusión que todo ese ámbito es causado por la ausencia de los mecanismos necesarios para implementar adecuadamente las cámaras gesell al momento en que las personas victimizadas declaran haber sido violentadas sexualmente, generalmente se les programa a realizar una única entrevista en un periodo lejano, razón por la misma que a veces ya sienten que no quieren realizar dichas declaraciones, cabe mencionar que los factores de mayor incidencia en operar e implementar adecuadamente una cámara gesell es la gran

cantidad y tediosa documentación que acarrea la misma, y la capacidad para gestionarla adecuadamente, se considera también dificultades presupuestales, las causas por lo que una persona violentada sexualmente no desea declarar o inclusive obviar ciertas acciones pormenorizadas se da comúnmente por factores de índole familiar, y debido a la demora de que se programen la toma de declaración, se genera olvido de algún tipo de detalle que muchas veces resultan calificarse con una suma importancia en la investigación.

La segunda hipótesis específica se relaciona con la investigación de Flores (2021) quien establece como una de sus principales metas la determinación de las políticas que se implementaron para lograr prevenir las actividades delictivas relacionadas con violaciones sexuales en perjuicio de personas que se encuentren en minoría de edad, concluyendo de que es evidente la existencia del requerimiento de nuevas políticas en el entorno de la criminalidad para iniciar con la modificación de procedimientos de prevención, las mismas que por parte del gobierno deberán fomentar una agrupación de medidas generales de prevención con la finalidad de luchar ante todo tipo de exposición de las personas a que sus libertades sexuales sean burladas, con mayor énfasis en aquellas que cursan la minoría de edad, lo mismo que motiva que pueda impulsarse políticas educativas, sociales, económicas y jurídicas, asimismo las de participaciones sociales, comunicación, urbanismo y vivienda, los cuales tienen la capacidad para la creación de solidarios vínculos que sean articulables a la sociedad junto con los organismos de control y policía nacional y de esta manera facilitar la solución de las situaciones problemáticas de las actividades delictivas y algunos desajustes que generan mayores facilidades a que estas actividades se realicen.

La tercera hipótesis específica se relaciona con la investigación de Tamarit et al. (2022) quien mediante su trabajo de investigación resalta la capacidad del ámbito judicial

para dar solución a toda modalidad de agresión tanto sexual como físico y la importancia del aspecto legal y extralegal para determinadas sentencias, estableciendo como conclusión que las acciones delictivas como las calificadas como abuso sexual, generalmente no muestra un impacto similar en distintos individuos, razón por la cual, es recomendable realizar una evaluación del universo de casos tanto de abuso sexual como las que se encuentran ligadas a las agresiones en forma individual, pero que en algunas ocasiones no suele implicar algún tipo de subjetividad, a la inversa, más bien facilita la toma de decisiones en el ámbito legislativo considerando el impacto y las secuelas que causan en las personas victimizadas por medio de protocolos y estándares de procedimientos para obtener datos.

VI. CONCLUSIONES

- Los diversos testimonios que logran recopilarse mediante la utilización de la Cámara Gesell se presenta como una prueba anticipada cuando se evidencia un escenario donde ocurran actividades delictivas relacionadas con violaciones sexuales a personas que se encuentren en la minoría de edad, generalmente dichos casos no son calificados como prueba anticipada y una de las causas principales son las equivocaciones sucedidas al solicitarlas, puesto que representa un tedioso trámite y en otras ocasiones los fiscales toman la decisión de indicar que se realicen mayores diligencias preliminares.
- La entrevista única realizado mediante una Cámara Gesell solicitado para lograr que sea considerado como una prueba anticipada cuenta con una regular frecuencia, pero de manera ocasional, es calificado prueba anticipada.
- En relación a las formalidades y requisitos de una prueba anticipada desarrollado mediante la Cámara Gesell, las personas encuestadas opinaron que se realiza a través de trámites engorrosos y mayormente difíciles, razón por la cual no puede darse la aplicación respectiva para la totalidad de casos vinculados a violaciones sexuales perpetrados en perjuicio de menores de edad.
- Los niños y niñas son los que tienen una mayor posibilidad de que puedan indicar un testimonio único para los casos que se relacionen a violaciones sexuales, pero en determinados momentos se procede a citar al menor para que pueda brindar declaraciones más amplias o en otras ocasiones se practicaron las entrevistas sin aplicar los protocolos y procedimientos que corresponden al caso, sin haber observado las garantías de la persona imputada o las pautas indicadas en la legislación vigente.

VII. RECOMENDACIONES

- Es recomendable que el Colegio de abogados y Facultades del derecho, en la mayoría de regiones del país, promocionen cursos, conferencias y especializaciones referidos al ámbito que ocupa la utilización de la Cámara Gesell en actividades delictivas relacionados con violaciones a menores, situación problemática que es estadísticamente notoria en el Perú.
- Es recomendable que pueda promoverse legislaciones correspondientes a brindar soluciones a la situación problemática expuesta, tomando en cuenta las declaraciones ligadas al caso por parte de las víctimas, pero en el supuesto en que algún representante de la autoridad competente no comprenda algún punto de lo declarado, deberá expresar sus dudas en el mismo instante en que la víctima se encuentra brindando su testimonio dentro de la Cámara Gesell, con excepción a cuando el menor decida no brindar el testimonio por motivos psicológicos y emocionales.
- Realizar una coordinación adecuada con profesionales con la especialización correspondiente (MINSA, PNP, MINISTERIO PÚBLICO), elaborar un listado de interrogantes para evaluar el caso con la finalidad de reducir cualquier interrogatorio sucesivo y revictimizar al menor de edad, ofreciéndole confort, comodidad y seguridad en los procedimientos respectivos a la Cámara Gesell.
- Es recomendable a las fiscalías ubicadas en provincias que cuenten con la especialización en actividades delictivas ligadas a violencia perpetrada en perjuicio de las féminas y el entorno de la familia en Lima Norte, realicen las investigaciones necesarias para brindar un adecuado tratamiento que logre solucionar los casos para que no terminen archivados ante la negativa de la persona victimizada para declarar, o por olvido, siempre mostrar el compromiso

necesario para aclarar los hechos en coordinación con el UDAVIT y CEM, y de esta manera asistir de alguna u otra manera a la persona victimizada.

VIII. REFERENCIAS

- Aquino, J. (2019). *VARIABLES QUE EXPLICAN LOS RANGOS REMUNERATIVOS DEL PRIMER EMPLEO DE LOS EGRESADOS UNIVERSITARIOS DEL PERÚ APLICANDO REGRESIÓN LOGÍSTICA ORDINAL*. (Tesis de grado). Universidad Agraria de la Molina.
- Arangüena, C. (2022). Declaración de personas vulnerables y preconstitución de la prueba en el proceso pena. *Rev. Bras. de Direito Processual Penal, Porto Alegre*, v. 8, n. 3, 1093-1126. <https://www.scielo.br/j/rbdpp/a/jFY3P8GgsjDm9CbbVNqsPkB/?format=pdf&lang=es>.
- Arbulú, V. (2015). *Derecho procesal penal. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. Lima: Tomo II.
- Arias, J. (2023). *Valoración de las declaraciones de menor de diez años de edad como medio probatorio en el delito de violencia sexual, corte superior de justicia de Arequipa, 2017 - 2018*. (Tesis de maestría). Universidad Católica de Santa María.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. Pearson.
- Cabello, F. (2021). *El Procedimiento Probatorio De Oficio Y Cámara Gesell Complementaria En Los Juzgados Penales Supraprovinciales, Huaraz, 2021*. (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74757/Cabello_LFS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Cabero, A., & Salhua, A. (2023). *La valoración probatoria en los recursos de nulidad de la Corte Suprema en delitos de violación sexual en menores de catorce años entorno con la predictibilidad judicial - 2019*. (Tesis de grado). Universidad Tecnológica del Perú.

- https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/7035/A.Cabero_A.Salhua_Tesis_Titulo_Profesional_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Carranza, G. (2021). *El populismo punitivo en el delito de violación sexual (Artículo 170° del Código Penal Peruano). Distrito judicial de Trujillo – año 2018.* (Tesis de pregrado). Universidad Privada de Trujillo. <http://181.176.219.234/bitstream/handle/UPRIT/528/TESIS%20-%20CARRANZA%20LOYOLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Carriel, C. (2021). *Enfoque de género en la investigación penal en el delito de violación sexual en menores de edad.* (Tesis de pregrado). Universidad de Guayaquil. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/55867/1/Carlos%20Carriel%20BDE R-TPrG%20154-2021.pdf>.
- Castillo, J. (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.* Juristas editores E.I.R.L.
- Caycho, C., Castillo, C., & Merino, V. (2019). *Manual de estadística no paramétricas aplicada a los negocios.* Universidad de Lima.
- Clavijo, C. (2023). *Efectos de la demora en la investigación preliminar en los delitos contra la libertad sexual, Comas 2021.* (Tesis de maestría). Universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/111448/Clavijo_R CR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Código penal. (29 de Julio de 2020). *Decreto legislativo N°635.* Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>
- Crisanto, I. (2020). *Valoración de la declaración de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizada a través de cámara Gesell durante la etapa de*

investigación preparatoria, distrito fiscal de Sullana año 2019. (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Piura.

Del Águila, A. (2017). *Cámara Gesell: una herramienta para reducir la victimización secundaria en menores víctimas de delitos sexuales.* (Tesis de pregrado). Universidad de Alicante.
https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/67235/1/CAMARA_GESSELL_UNA_HERRAMIENTA_PARA_REDUCIR_LA_V_DEL_AGUILA_BLANES_ARANTXA.pdf.

Enterarse. (29 de enero de 2020). *Las cifras de violencia sexual en el Perú.* Obtenido de https://www.enterarse.com/20200129_0001-las-cifras-de-violencia-sexual-en-el-peru

Escobar, C. (2021). La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano. *Advocatus*, (039), 315-338.
<https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5137>.

Estebes, L. (2019). *Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de cámara Gesell en la localidad de la víctima, San Martín, periodo 2018.* (Tesis de maestría). Universidad Cesar Vallejo.

Farji, A. (2007). Una forma alternativa para la enseñanza del método hipotético-deductivo. *INCI*, 32(10), 716-720.
http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0378-18442007001000015.

Farmamundi. (2022). *La provincia de Satipo, en Perú, ya cuenta con Cámara Gesell para preservar el derecho a la justicia.* Obtenido de <https://farmaceuticosmundi.org/la-provincia-de-satipo-en-peru-ya-cuenta-con-camara-gesell-para-preservar-el-derecho-a-la-justicia/>

- Flores, P. (2021). *La inexistencia de una política criminal orgánica- interinstitucional como factor determinante para la incidencia y aumento del delito de violación sexual de menor en el Perú*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo.
- Gamal, M. (2019). *La cámara Gesell como herramienta procesal en el delito de abuso sexual a menores*. (Tesis de pregrado). Universidad Siglo 21. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/16933/PAZ%20MAURICIO%20GAMAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Gonzales, L. (2023). Ejecución irregular de la prueba preconstituida en los delitos de violación contra la libertad sexual de menores. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 7499-7517. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5895.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Hernandez, R., Mendez, S., Mendoza, C., & Cuevas, A. (2017). *Fundamentos de investigacion*. Mc Graw Hill education.
- Huarcaya, M. (2018). *Factores socio-económicos que influyen en la comisión del delito de violación sexual en menores de 14 años edad penalizado y sentenciado en el poder judicial del distrito de Ica, periodo: 2015-2017*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional San Luis Gonzaga. <https://repositorio.unica.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13028/3438/Factores%20Socio-economicos%20que%20influyen%20en%20la%20comisi%3%b3n%20del%20delito%20de%20violaci%3%b3n%20sexual%20en%20menores%20de%2014%20a%3>.

- Jaramillo, Y. (2023). *La Cámara Gesell Como Prueba Anticipada en Delitos de Violencia Sexual de Menores en Fiscalías de Lima Norte - 2022*. (Tesis de grado). Universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/113045/Jaramillo_BYFF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Kuhn, T. (1962). *La estructura de las revoluciones científicas*. Fondo de Cultura Económica.
- La República. (2022). *Cámara Gesell: ¿cómo funciona y por qué son vitales en denuncias de violencia sexual contra menores?* Obtenido de <https://larepublica.pe/datos-lr/respuestas/2022/07/04/camara-gessel-como-funciona-y-por-que-son-vitales-en-denuncias-de-violencia-sexual-contra-menores-atmp>
- Marín, L. (2007). La noción de paradigma. *Signo y Pensamiento*, 25(50), 34-45. <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/signoypensamiento/article/view/3705>.
- Martínez, F. (21 de Septiembre de 2021). *Cámara Gesell: qué es, para qué sirve y por qué se llama así*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/camara-gesell-que-es-para-que-sirve-por-que-se-llama-asi/>
- Matute, M., & Trelles, D. (2022). La vulneración del derecho constitucional de no revictimización de niños, niñas y adolescentes en delitos sexuales durante la etapa de instrucción fiscal. *Dom. Cien.* 8(2), 165-189. <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i1.2639>.
- Meza, V. (2023). *Elementos de Convicción en los Archivos Fiscales por Delito de Violación Sexual en el Distrito Fiscal de Lima Este, 2021*. (Tesis de maestría). Universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/109848/Meza_AVH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

- Miranda, S., & Ortiz, J. (2021). Los paradigmas de la investigación: un acercamiento teórico para reflexionar desde el campo de la investigación educativa. *Educ 11(21)*, 1-18. <https://doi.org/10.23913/ride.v11i21.717>.
- Mondragon, C. (2021). *Incremento del Delito de Violación Sexual contra Menores de Edad en Entornos Intrafamiliares, San Juan de Lurigancho 2020*. (Tesis de maestría). Universidad Cesar Vallejo.
- Organización Mundial de la Salud. (8 de marzo de 2021). *Violencia contra la mujer*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Palomino, T. (2019). Problemas en la aplicación de la entrevista única en Cámara Gesell para víctimas de violencia sexual: análisis del funcionamiento empírico del mecanismo. *Revista de Victimología*, N°. 11, 135-160. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7796919>.
- Popper, K. (1959). *The Logic of Scientific Discovery*. Hutchinson.
- Quishpe, S. (2023). *La utilización de cámara de gesell y su influencia en la revictimización en delitos sexuales en niñas, niños y adolescentes*. (Tesis de maestría). Universidad Regional Autónoma de los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/16031/1/UA-MMP-EAC-019-2023.pdf>.
- Sánchez, M., Guillen , O., & Begazo, L. (2020). *Pasos para elaborar una tesis de tipo correlacional. Bajo enfoque cuantitativo, variable categorica y la estadística no paramétrica*. Lima: Oscar Guillen Valle.
- Taiphehuan, N. (2022). *La Cámara Gesell y su Influencia en Víctimas de Violación Sexual en una Fiscalía Superior de Violencia, Lima Norte 2021*. (Tesis de maestría). Universidad Cesar Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99250/Taipehuaman_AN-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y.

Tamarit, J., Aizpitarte, A., Arantegui, L., & Romero, P. (2022). Respuesta judicial a la agresión y al abuso sexual: relevancia de los factores legales y extralegales en las sentencias. *Revista De Derecho Penal Y Criminología*, (27), 197-238. <https://doi.org/10.5944/rdpc.27.2022.32088>.

Torres, A. (2016). Acerca de los enfoques cuantitativo y cualitativo en la investigación educativa cubana actual. *Atenas*, 2(34), 1-10. <https://www.redalyc.org/journal/4780/478054643001/478054643001.pdf>.

Universidad Continental . (30 de marzo de 2022). *Uso e importancia de la cámara Gesell en la entrevista única*. Obtenido de <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/uso-e-importancia-de-la-camara-gesell-en-la-entrevista-unica>

Valderrama, S. (2019). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica cuantitativa, cualitativa y mixta* (10 ed.). San Marcos.

Vílchez, C., Álvarez, A., & Sierra, J. (2021). Análisis de la victimización/agresión sexual a través de las tipologías de adhesión al doble estándar sexual en población general. *Revista Oficial de la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Psicología (FIAP)* 13(1), 28-40. <https://doi.org/10.23923/j.rips.2022.01.052>.

Yanes, D. (2021). *El testimonio anticipado como medio de prueba en delitos de abuso sexual*. (Tesis de pregrado). Universidad Andina Simón Bolívar.

Yip, P. (2019). *Actuación deficiente del procedimiento de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada para evitar la victimización secundaria en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad en la provincia de Piura*. (Tesis de pregrado). Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

http://168.121.45.179/bitstream/handle/20.500.11818/4338/TESIS_YIP_PAOLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Zárate , L. (2022). La voz de los agresores sexuales. Percepciones sociales sobre la violencia sexual. *Praxis social* (5), 1-20.
<https://revistapraxisocial.com/index.php/praxis/article/view/38/24>.

Zevallos, D. (2019). *El delito de violación de la libertad sexual y penalización efectiva en lima sur 2018-2019*. (Tesis pregrado). Universidad Autónoma del Perú.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1149/Zevallos%20Quispe%2c%20Joseph%20Dervin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Zuloeta, C., Rojas, V., Asseo, C., Rodas, Y., & Ulloa, C. (2023). La prueba anticipada en el debido proceso: Caso de la declaración de la víctima por delitos sexuales. *Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4),
https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.2747.

IX. ANEXOS

Anexo A: Matriz de consistencia

Influencia de la cámara Gesell en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022																																												
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES																																									
<p>Problema General ¿Cómo influye la cámara Gesell en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022?</p> <p>Problemas específicos ¿Cómo influye la entrevista única en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022?</p> <p>¿De qué manera la revictimización influye en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022?</p> <p>¿Cómo influye la prueba anticipada en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022?</p>	<p>Objetivo General Explicar cómo influye la cámara Gesell en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022.</p> <p>Objetivos específicos Explicar cómo influye la entrevista única en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022.</p> <p>Establecer de qué manera la revictimización influye en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022.</p> <p>Explicar cómo influye la prueba anticipada en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022.</p>	<p>Hipótesis General La cámara Gesell influye significativamente en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022.</p> <p>Hipótesis específicas La entrevista única influye significativamente en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022.</p> <p>La revictimización influye significativamente en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022.</p> <p>La prueba anticipada influye significativamente en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022.</p>	<p>Variable independiente. Cámara Gesell</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Entrevista única</td> <td>Diligencia y presunción razonable</td> <td>1, 2</td> </tr> <tr> <td>Entrevista grabada en audio y video</td> <td>3, 4</td> </tr> <tr> <td>Sala de entrevista y de observación</td> <td>5, 6</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">Revictimización</td> <td>Ambiente adecuado y confidencialidad</td> <td>7, 8</td> </tr> <tr> <td>Especialidad y Profesionalización</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>Intimidad y privacidad</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Preservación de la prueba</td> <td>11, 12</td> </tr> <tr> <td>Irrepetibilidad de la entrevista</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Prueba anticipada</td> <td>Urgencia y etapa preparatoria</td> <td>14, 15</td> </tr> <tr> <td>Aseguramiento de la prueba</td> <td>16, 17</td> </tr> <tr> <td>Valoración del Juez y juicio oral</td> <td>18, 19</td> </tr> </tbody> </table> <p>Variable dependiente. Delito de violación sexual</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Responsabilidad penal del inculpado del delito de violación sexual</td> <td>Falta de elementos probatorios sobre el delito</td> <td>1, 2</td> </tr> <tr> <td>Falta de elementos probatorios sobre el inculpado</td> <td>3, 4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Absolución del inculpado en el delito de violación sexual</td> <td>Insuficiente convicción por parte de la fiscalía para sobreseer el caso o acusar</td> <td>5, 6</td> </tr> <tr> <td>Disposición al archivamiento del caso.</td> <td>7, 8</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Entrevista única	Diligencia y presunción razonable	1, 2	Entrevista grabada en audio y video	3, 4	Sala de entrevista y de observación	5, 6	Revictimización	Ambiente adecuado y confidencialidad	7, 8	Especialidad y Profesionalización	9	Intimidad y privacidad	10	Preservación de la prueba	11, 12	Irrepetibilidad de la entrevista	13	Prueba anticipada	Urgencia y etapa preparatoria	14, 15	Aseguramiento de la prueba	16, 17	Valoración del Juez y juicio oral	18, 19	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Responsabilidad penal del inculpado del delito de violación sexual	Falta de elementos probatorios sobre el delito	1, 2	Falta de elementos probatorios sobre el inculpado	3, 4	Absolución del inculpado en el delito de violación sexual	Insuficiente convicción por parte de la fiscalía para sobreseer el caso o acusar	5, 6	Disposición al archivamiento del caso.	7, 8
Dimensiones	Indicadores	Ítems																																										
Entrevista única	Diligencia y presunción razonable	1, 2																																										
	Entrevista grabada en audio y video	3, 4																																										
	Sala de entrevista y de observación	5, 6																																										
Revictimización	Ambiente adecuado y confidencialidad	7, 8																																										
	Especialidad y Profesionalización	9																																										
	Intimidad y privacidad	10																																										
	Preservación de la prueba	11, 12																																										
	Irrepetibilidad de la entrevista	13																																										
Prueba anticipada	Urgencia y etapa preparatoria	14, 15																																										
	Aseguramiento de la prueba	16, 17																																										
	Valoración del Juez y juicio oral	18, 19																																										
Dimensiones	Indicadores	Ítems																																										
Responsabilidad penal del inculpado del delito de violación sexual	Falta de elementos probatorios sobre el delito	1, 2																																										
	Falta de elementos probatorios sobre el inculpado	3, 4																																										
Absolución del inculpado en el delito de violación sexual	Insuficiente convicción por parte de la fiscalía para sobreseer el caso o acusar	5, 6																																										
	Disposición al archivamiento del caso.	7, 8																																										
<p>METODOLOGÍA Enfoque. Cuantitativo Tipo de investigación. Explicativo Diseño: No experimental – transversal Población: 25 especialistas en derecho penal Muestra: 25 especialistas en derecho penal Muestreo: No Probabilístico</p>																																												

Anexo B: Validación de instrumentos

Tabla 7

Expertos durante la evaluación de los instrumentos de la variable independiente. Cámara Gesell

Experto	Dominio	Decisión
Sánchez Sotomayor, Segundo	Estadístico	Si existe suficiencia
Sanchez Camargo Mario	Metodólogo	Si existe suficiencia
Begazo de Bedoya Luis	Temático	Si existe suficiencia

Tabla 8

Expertos durante la evaluación de los instrumentos de la variable dependiente. Delito de violación sexual

Experto	Dominio	Decisión
Sánchez Sotomayor, Segundo	Estadístico	Si existe suficiencia
Sanchez Camargo Mario	Metodólogo	Si existe suficiencia
Begazo de Bedoya Luis	Temático	Si existe suficiencia

Certificado de validación de instrumento de la variable independiente. Cámara Gesell

Gesell

EUPG
POSGRADO

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable independiente. Cámara Gesell

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión. Entrevista única								
01	¿La diligencia se constituye como prueba pre constituida?	X				X		
02	¿Para llevar a cabo esta diligencia se tiene que tener en cuenta que existe presunción razonable frente a víctima de violencia sexual?	X		X		X		
03	¿La toma de la declaración de la víctima se realiza por única vez?	X		X		X		
04	¿La entrevista única siempre debe ser grabada en audio y video?	X		X		X		
05	¿En la sala de entrevista participan la víctima y el psicólogo especializado en entrevista forense?	X		X		X		
06	¿En la Sala de observación se presentan los sujetos procesales (Juez, fiscal, abogados de las partes, familia del agraviado, etc.)?	X		X		X		
Dimensión. Revictimización								
07	¿La diligencia de entrevista única cuenta con un ambiente adecuado que no distraigan ni afecten la atención de la víctima?	X		X		X		
08	¿Se cumple con la confidencialidad de la información que se obtenga sobre la declaración de la víctima?	X		X		X		
09	¿El profesional encargado se encuentra debidamente capacitado para no realizar preguntas sugestivas, capciosas con el afán de sindicarlo al imputado?	X		X		X		
10	¿Con respecto a la intimidad y privacidad, se mantiene en reserva la identidad de la víctima durante todo el proceso judicial?	X		X		X		
11	¿Se debe llevar a cabo la entrevista con medios tecnológicos óptimos con el fin de preservar la prueba?	X		X		X		
12	¿La tecnología empleada en las entrevistas consiste en cámaras y micrófonos que se deben encontrar en estado óptimo, sin embargo, en ocasiones se encuentran obsoletos, generando una distorsión en la declaración?	X		X		X		
13	¿La declaración de la víctima, cuando no ha sido actuada como medio probatorio anticipado, se considera imprescindible la irrepetibilidad de la entrevista?	X		X		X		
Dimensión. Prueba anticipada								
14	¿Se solicita esta diligencia por necesidad de urgencia, con el fin de salvaguardar la integridad de la víctima y no someterla a Juicio Oral?	X		X		X		
15	¿El fiscal, la solicita durante la investigación preparatoria?	X		X		X		
16	¿Se solicita esta diligencia para asegurar la declaración de la víctima?	X		X		X		
17	¿Es necesario que el pedido se encuentre sustentado en razones creíbles?	X		X		X		
18	¿El criterio de admitir esta diligencia con anticipación probatoria depende de la valoración del Juez?	X		X		X		
19	¿Siempre se reproduce esta prueba en Juicio oral, ya sea por acta o reproducción en CD?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador, Dr/Mg: Sanchez Sotomayor Segundo

Especialidad del validador: Estadística

29 de 03 del 2022

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

[Firma]
Firma del Experto Informante.

EUPG
POSGRADO

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable independiente. Cámara Gesell

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión. Entrevista única								
01	¿La diligencia se constituye como prueba pre constituida?	X				X		
02	¿Para llevar a cabo esta diligencia se tiene que tener en cuenta que existe presunción razonable frente a víctima de violencia sexual?	X		X		X		
03	¿La toma de la declaración de la víctima se realiza por única vez?	X		X		X		
04	¿La entrevista única siempre debe ser grabada en audio y video?	X		X		X		
05	¿En la sala de entrevista participan la víctima y el psicólogo especializado en entrevista forense?	X		X		X		
06	¿En la Sala de observación se presentan los sujetos procesales (Juez, fiscal, abogados de las partes, familia del agraviado, etc.)?	X		X		X		
Dimensión. Revictimización								
07	¿La diligencia de entrevista única cuenta con un ambiente adecuado que no distraigan ni afecten la atención de la víctima?	X		X		X		
08	¿Se cumple con la confidencialidad de la información que se obtenga sobre la declaración de la víctima?	X		X		X		
09	¿El profesional encargado se encuentra debidamente capacitado para no realizar preguntas sugestivas, capciosas con el afán de sindicarlo al imputado?	X		X		X		
10	¿Con respecto a la intimidad y privacidad, se mantiene en reserva la identidad de la víctima durante todo el proceso judicial?	X		X		X		
11	¿Se debe llevar a cabo la entrevista con medios tecnológicos óptimos con el fin de preservar la prueba?	X		X		X		
12	¿La tecnología empleada en las entrevistas consiste en cámaras y micrófonos que se deben encontrar en estado óptimo, sin embargo, en ocasiones se encuentran obsoletos, generando una distorsión en la declaración?	X		X		X		
13	¿La declaración de la víctima, cuando no ha sido actuada como medio probatorio anticipado, se considera imprescindible la irrepetibilidad de la entrevista?	X		X		X		
Dimensión. Prueba anticipada								
14	¿Se solicita esta diligencia por necesidad de urgencia, con el fin de salvaguardar la integridad de la víctima y no someterla a Juicio Oral?	X		X		X		
15	¿El fiscal, la solicita durante la investigación preparatoria?	X		X		X		
16	¿Se solicita esta diligencia para asegurar la declaración de la víctima?	X		X		X		
17	¿Es necesario que el pedido se encuentre sustentado en razones creíbles?	X		X		X		
18	¿El criterio de admitir esta diligencia con anticipación probatoria depende de la valoración del Juez?	X		X		X		
19	¿Siempre se reproduce esta prueba en Juicio oral, ya sea por acta o reproducción en CD?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador, Dr/Mg: Sanchez Camargo Itaur

Especialidad del validador: Matemática

22 de 03 del 2022

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

[Firma]
Firma del Experto Informante.

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Dimensión. Entrevista única							
01	¿La diligencia se constituye como prueba pre constituida?	X						
02	¿Para llevar a cabo esta diligencia se tiene que tener en cuenta que existe presunción razonable frente a víctima de violencia sexual?	X						
03	¿La toma de la declaración de la víctima se realiza por única vez?	X						
04	¿La entrevista única siempre debe ser grabada en audio y video?	X						
05	¿En la sala de entrevista participan la víctima y el psicólogo especializado en entrevista forense?	X						
06	¿En la Sala de observación se presentan los sujetos procesales (Juez, fiscal, abogados de las partes, familia del agraviado, etc.)?	X						
	Dimensión. Revictimización	Si	No	Si	No	Si	No	
07	¿La diligencia de entrevista única cuenta con un ambiente adecuado que no distraigan ni afecten la atención de la víctima?	X		X		X		
08	¿Se cumple con la confidencialidad de la información que se obtenga sobre la declaración de la víctima?	X		X		X		
09	¿El profesional encargado se encuentra debidamente capacitado para no realizar preguntas sugestivas, capciosas con el afán de sindicar al imputado?	X		X		X		
10	¿Con respecto a la intimidad y privacidad, se mantiene en reserva la identidad de la víctima durante todo el proceso judicial?	X		X		X		
11	¿Se debe llevar a cabo la entrevista con medios tecnológicos óptimos con el fin de preservar la prueba?	X		X		X		
12	¿La tecnología empleada en las entrevistas consiste en cámaras y micrófonos que se deben encontrar en estado óptimo, sin embargo, en ocasiones se encuentran obsoletos, generando una distorsión en la declaración?	X		X		X		
13	¿La declaración de la víctima, cuando no ha sido actuada como medio probatorio anticipado, se considera imprescindible la irrepetibilidad de la entrevista?	X		X		X		
	Dimensión. Prueba anticipada	Si	No	Si	No	Si	No	
14	¿Se solicita esta diligencia por necesidad de urgencia, con el fin de salvaguardar la integridad de la víctima y no someterla a Juicio Oral?	X		X		X		
15	¿El fiscal, la solicita durante la investigación preparatoria?	X		X		X		
16	¿Se solicita esta diligencia para asegurar la declaración de la víctima?	X		X		X		
17	¿Es necesario que el pedido se encuentre sustentado en razones creíbles?	X		X		X		
18	¿El criterio de admitir esta diligencia con anticipación probatoria depende de la valoración del Juez?	X		X		X		
19	¿Siempre se reproduce esta prueba en Juicio oral, ya sea por acta o reproducción en CD?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr: Begazo de Bedoya Luis

Especialidad del validador: Temático

¹**Pertinencia:**El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

20 de marzo del 2022



Firma del Experto Informante.

Certificado de validación de instrumento de la variable dependiente. Delito de violación sexual



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable dependiente. Delito de violación sexual

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Dimensión. Responsabilidad penal del inculpaado del delito de violación sexual							
01	¿En su opinión durante la acusación fiscal se demuestra la existencia de agravantes en la realización del hecho delictivo?	X		X		X		
02	¿Cree Usted que el Poder Judicial tiene el suficiente presupuesto para la capacitación de los fiscales?	X		X		X		
03	¿Usted considera, que las actuaciones del Ministerio público en las investigaciones son deficientes?	X		X		X		
04	¿Usted cree que una de las causas de las deficientes investigaciones es a consecuencia de no tener especialistas en delitos de violación sexual?	X		X		X		
	Dimensión. Absolución del inculpaado en el delito de violación sexual							
05	¿Es importante la fundamentación de la defensa para lograr la absolución del inculpaado?	X		X		X		
06	¿Usted cree que la mejor administración justicia se daría cuando haya fiscales y policías en la etapa de investigación preparatoria preparados e idóneos hacia los delitos de violación sexual?	X		X		X		
07	¿Diga usted, si le parece justo que los casos en San Martín de Porres son archivados por la carga procesal que tiene el ministerio público?	X		X		X		
08	¿Usted considera que los archivos que se dan en las investigaciones del ministerio público son en parte culpa de la Policía nacional del Perú?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *Hay suficiencia*

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr Mg: *Sánchez Sotomayor Segundo*

Especialidad del validador: *Estadística*

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

29 de 03 del 2022

[Firma]
Firma del Experto Informante.



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable dependiente. Delito de violación sexual

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Dimensión. Responsabilidad penal del inculpaado del delito de violación sexual							
01	¿En su opinión durante la acusación fiscal se demuestra la existencia de agravantes en la realización del hecho delictivo?	X		X		X		
02	¿Cree Usted que el Poder Judicial tiene el suficiente presupuesto para la capacitación de los fiscales?	X		X		X		
03	¿Usted considera, que las actuaciones del Ministerio público en las investigaciones son deficientes?	X		X		X		
04	¿Usted cree que una de las causas de las deficientes investigaciones es a consecuencia de no tener especialistas en delitos de violación sexual?	X		X		X		
	Dimensión. Absolución del inculpaado en el delito de violación sexual							
05	¿Es importante la fundamentación de la defensa para lograr la absolución del inculpaado?	X		X		X		
06	¿Usted cree que la mejor administración justicia se daría cuando haya fiscales y policías en la etapa de investigación preparatoria preparados e idóneos hacia los delitos de violación sexual?	X		X		X		
07	¿Diga usted, si le parece justo que los casos en San Martín de Porres son archivados por la carga procesal que tiene el ministerio público?	X		X		X		
08	¿Usted considera que los archivos que se dan en las investigaciones del ministerio público son en parte culpa de la Policía nacional del Perú?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *Hay suficiencia*

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr Mg: *Sánchez Comanga María R.*

Especialidad del validador: *Psicología*

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

22 de 03 del 2022

[Firma]
Firma del Experto Informante.

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Dimensión. Responsabilidad penal del inculpado del delito de violación sexual							
01	¿En su opinión durante la acusación fiscal se demuestra la existencia de agravantes en la realización del hecho delictivo?	X		X		X		
02	¿Cree Usted que el Poder Judicial tiene el suficiente presupuesto para la capacitación de los fiscales?	X		X		X		
03	¿Usted considera, que las actuaciones del Ministerio público en las investigaciones son deficientes?	X		X		X		
04	¿Usted cree que una de las causas de las deficientes investigaciones es a consecuencia de no tener especialistas en delitos de violación sexual?	X		X		X		
	Dimensión. Absolución del inculpado en el delito de violación sexual	Si	No	Si	No	Si	No	
05	¿Es importante la fundamentación de la defensa para lograr la absolución del inculpado?	X		X		X		
06	¿Usted cree que la mejor administración justicia se daría cuando haya fiscales y policías en la etapa de investigación preparatoria preparados e idóneos hacia los delitos de violación sexual?	X		X		X		
07	¿Diga usted, si le parece justo que los casos en San Martín de Porres son archivados por la carga procesal que tiene el ministerio público?	X		X		X		
08	¿Usted considera que los archivos que se dan en las investigaciones del ministerio público son en parte culpa de la Policía nacional del Perú?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr: Begazo de Bedoya Luis

Especialidad del validador: Temático

¹**Pertinencia:**El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

20 de marzo del 2022

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Begazo de Bedoya', is written over a horizontal line.

Firma del Experto Informante.

Anexo C: Confiabilidad de Instrumentos

Para determinar la confiabilidad del instrumento se aplicara la prueba piloto, donde una prueba piloto es un ensayo, una prueba a pequeña escala que sirve para probar la calidad del instrumento y proponer mejorar significativas.

Tabla 9

Fiabilidad del instrumento de la variable independiente. Cámara Gesell

Alfa de Cronbach basada en		
Alfa de Cronbach	elementos estandarizados	N de elementos
,991	,993	19

Nota. Se obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.991, se interpreta como una alta confiabilidad.

Tabla 10

Fiabilidad del instrumento de la variable dependiente. Delito de violacion sexual

Alfa de Cronbach basada en		
Alfa de Cronbach	elementos estandarizados	N de elementos
,984	,985	8

Nota. Se obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.984, se interpreta como una alta confiabilidad.

Anexo D: Instrumento de medición

Esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz, sólo así serán realmente útiles para la presente investigación. Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

Variable independiente. Cámara Gesell		1	2	3	4	5
Dimensión. Entrevista única						
1	¿La diligencia se constituye como prueba pre constituida?					
2	¿Para llevar a cabo esta diligencia se tiene que tener en cuenta que existe presunción razonable frente a víctima de violencia sexual?					
3	¿La toma de la declaración de la víctima se realiza por única vez?					
4	¿La entrevista única siempre debe ser grabada en audio y video?					
5	¿En la sala de entrevista participan la víctima y el psicólogo especializado en entrevista forense?					
6	¿En la Sala de observación se presentan los sujetos procesales (Juez, fiscal, abogados de las partes, familia del agraviado, etc.)?					
Dimensión. Revictimización						
7	¿La diligencia de entrevista única cuenta con un ambiente adecuado que no distraigan ni afecten la atención de la víctima?					
8	¿Se cumple con la confidencialidad de la información que se obtenga sobre la declaración de la víctima?					
9	¿El profesional encargado se encuentra debidamente capacitado para no realizar preguntas sugestivas, capciosas con el afán de sindicar al imputado?					
10	¿Con respecto a la intimidad y privacidad, se mantiene en reserva la identidad de la víctima durante todo el proceso judicial?					
11	¿Se debe llevar a cabo la entrevista con medios tecnológicos óptimos con el fin de preservar la prueba?					
12	¿La tecnología empleada en las entrevistas consiste en cámaras y micrófonos que se deben encontrar en estado óptimo, sin embargo, en ocasiones se encuentran obsoletos, generando una distorsión en la declaración?					
13	¿La declaración de la víctima, cuando no ha sido actuada como medio probatorio anticipado, se considera imprescindible la irrepetibilidad de la entrevista?					
Dimensión. Prueba anticipada						
14	¿Se solicita esta diligencia por necesidad de urgencia, con el fin de salvaguardar la integridad de la víctima y no someterla a Juicio Oral?					

15	¿El fiscal, la solicita durante la investigación preparatoria?				
16	¿Se solicita esta diligencia para asegurar la declaración de la víctima?				
17	¿Es necesario que el pedido se encuentre sustentado en razones creíbles?				
18	¿El criterio de admitir esta diligencia con anticipación probatoria depende de la valoración del Juez?				
19	¿Siempre se reproduce esta prueba en Juicio oral, ya sea por acta o reproducción en CD?				

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

Variable dependiente. Delito de violencia sexual		1	2	3	4	5
Dimensión. Responsabilidad penal del inculpado del delito de violación sexual						
1	¿En su opinión durante la acusación fiscal se demuestra la existencia de agravantes en la realización del hecho delictivo?					
2	¿Cree Usted que el Poder Judicial tiene el suficiente presupuesto para la capacitación de los fiscales?					
3	¿Usted considera, que las actuaciones del Ministerio público en las investigaciones son deficientes?					
4	¿Usted cree que una de las causas de las deficientes investigaciones es a consecuencia de no tener especialistas en delitos de violación sexual?					
Dimensión. Absolución del inculpado en el delito de violación sexual						
5	¿Es importante la fundamentación de la defensa para lograr la absolución del inculpado?					
6	¿Usted cree que la mejor administración justicia se daría cuando haya fiscales y policías en la etapa de investigación preparatoria preparados e idóneos hacia los delitos de violación sexual?					
7	¿Diga usted, si le parece justo que los casos en San Martín de Porres son archivados por la carga procesal que tiene el ministerio público?					
8	¿Usted considera que los archivos que se dan en las investigaciones del ministerio público son en parte culpa de la Policía nacional del Perú?					

Anexo E: Resultados descriptivos de las dimensiones

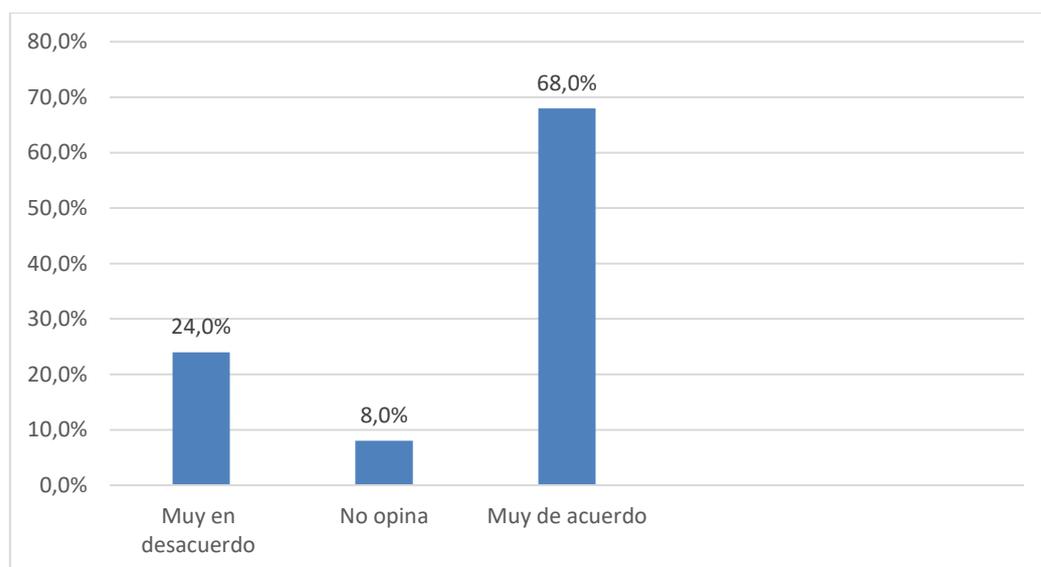
Tabla 11

Frecuencia descriptiva de la dimensión. Entrevista única

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	6	24
No sabe	2	8
Muy de acuerdo	17	68
Total	25	100%

Figura 3

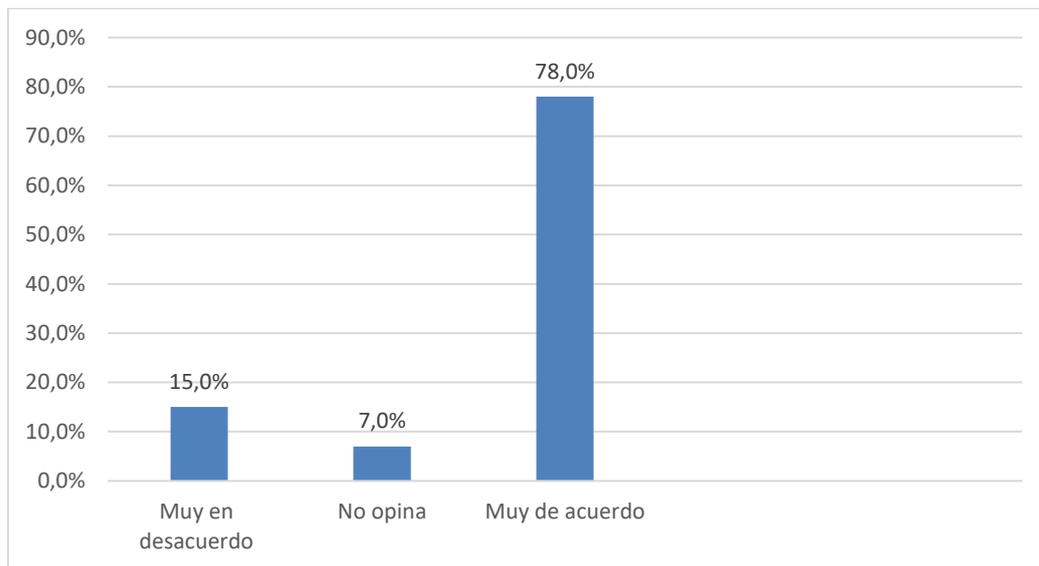
Barras de la frecuencia descriptiva de la dimensión. Entrevista única



Nota. El 68% de personas encuestadas señalaron que la entrevista única es importante para casos de violación sexual.

Tabla 12*Frecuencia descriptiva de la dimensión. Revictimización*

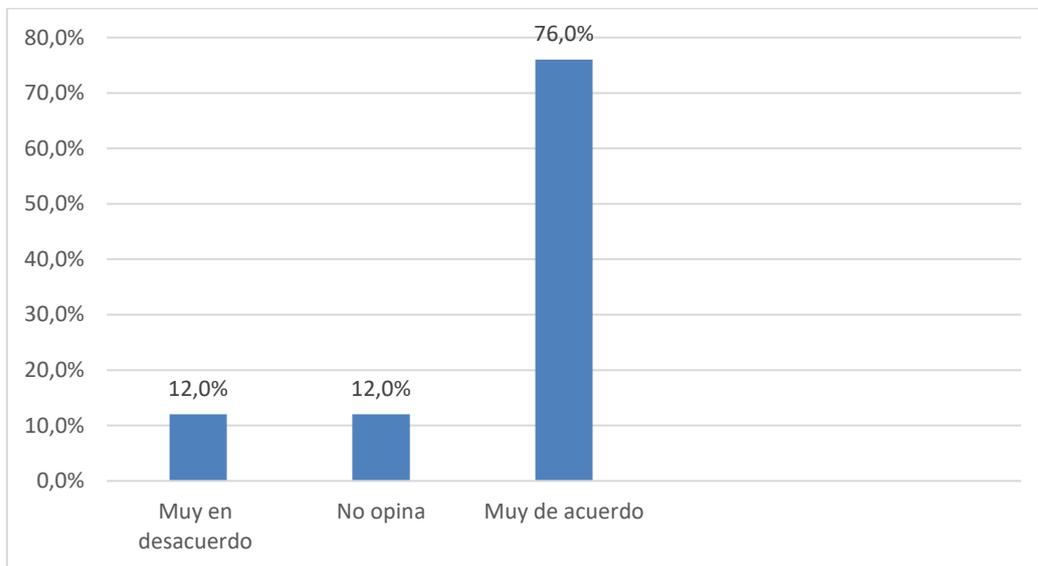
	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	4	15
No sabe	3	7
Muy de acuerdo	19	78
Total	25	100%

Figura 4*Barras de la frecuencia descriptiva de la dimensión. Revictimización*

Nota. El 78% de personas encuestadas señalaron que se debe reducir la revictimización en las agraviadas por casos de violación sexual.

Tabla 13*Frecuencia descriptiva de la dimensión. Prueba anticipada*

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	3	12
No sabe	3	12
Muy de acuerdo	19	76
Total	25	100%

Figura 5*Barras de la frecuencia descriptiva de la dimensión. Prueba anticipada*

Nota. El 76% de personas encuestadas señalaron que la prueba anticipada debe ser mas continua en casos de violación sexual.

Anexo F: Contrastación de las hipótesis específicas

Prueba de la primera hipótesis específica

Ha. La entrevista única influye significativamente en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022.

Ho. La entrevista única no influye significativamente en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022.

Tabla 14

Contraste de la hipótesis específica 1

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	51,982			
Final	11,602	40,381	3	,000

Función de enlace: Logit.

Nota. Se aprecia un sig. De 000 como consecuencia del resultado que arrojo el SPSS, y es menor al sig. Que figura en libros de 0.005, por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa: La entrevista única influye significativamente en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022.

Prueba de la segunda hipótesis específica

Ha. La revictimización influye significativamente en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022.

Ho. La revictimización no influye significativamente en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022.

Tabla 15*Contraste de la hipótesis específica 2*

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	51,982			
Final	11,602	40,381	3	,000

Función de enlace: Logit.

Nota. Se aprecia un sig. De 000 como consecuencia del resultado que arrojo el SPSS, y es menor al sig. Que figura en libros de 0.005, por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa: La revictimización influye significativamente en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022.

Prueba de la tercera hipótesis específica

Ha. La prueba anticipada influye significativamente en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022.

Ho. La prueba anticipada no influye significativamente en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022.

Tabla 16*Contraste de la hipótesis específica 3*

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	51,982			
Final	11,602	40,381	3	,000

Función de enlace: Logit.

Nota. Se aprecia un sig. De 000 como consecuencia del resultado que arrojo el SPSS, y es menor al sig. Que figura en libros de 0.005, por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa: La prueba anticipada influye significativamente en el delito de violación sexual en el distrito de San Martín de Porres, año 2022.